

# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1928".

P. O. BOX, 147.

Año XI.

Noviembre, 1933

Núm. 124

## ACTAS DE LA CURIA ROMANA

### SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

*Cuestión de Funerales de la diócesis de Gallipoli.*

SPECIES FACTI.—Die 28 Augusti 1928 parochi civitatis Gallipolitanae penes hanc S. Congregationem conquesti sunt quod generatim sui parochiani post obitum, "son llevados para los funerales a una iglesia que nunca es la de la propia parroquia; los inscritos en las Cofradías van a la iglesia de la propia Cofradía, y para los no inscritos a Cofradías la familia paga un tanto, aquí llamado *offerta*, a una Cofradía, y el difunto es admitido para los funerales en la iglesia de la Cofradía. En uno y otro caso el párroco nada tiene que hacer más que bendecir el cadaver y acompañarlo a la iglesia en que tienen lugar las exequias; y por esta *associatio cadaveris* recibe sólomente una mezquina compensación y nada por el violado derecho y deber de exequias (*portio paroecialis*)."

Quapropter duae circa funera proponebantur quaestiones, quarum altera ad electionem refertur ecclesiae funerantis cum adnexo iure exsequias in eadem persolvendi, altera solutionem spectat portionis paroecialis, proprio defuncti parrocho debitaе.

Quoad primum, in civitate Gallipolitana praxis viguit, vi cuius si quis, dum in vivis est, alicui ex confraternitatibus ibi exstantibus sese adscribit, ipso facto ecclesiam funerantem hac

adscriptione se elegerit praesumitur. Id ipsum censetur, si quis ex heredibus, etsi nullo praehabito expresso mandato, certam pecuniae summam solvendo, quae *offerta* dicitur, alicui confraternitati defunctum adscribit.

In utroque autem casu, itemque quando funera a Capitulo in ecclesia cathedrali peraguntur, proprio defuncti parochi non solvitur portio paroecialis contra praescriptum canonis 1236 § 1 C. I. C., sed oblatio fit admodum modica.

Censent proinde parochi corrigendas esse huiusmodi consuetudines ad normam iuris communis sive ratione vinculi spiritualis quo fideles paroeciae devinciuntur, sive ratione quoque rei oeconomicae.

Confraternitates e contrario easdem confirmandas esse putant, utpote in Codice I. C. expresse non reprobatas, atque usque nunc ab Ordinario toleratas. Re enim vera, eligere ecclesiam sui funeris unicuique licere Codex statuit in canone 1223 § 1, idque sive per se, sive per alium fieri potest, cui legitimum mandatum quisque dederit (can. 1226 § 2). Cum vero haec electio necessario importet ius funerandi, quae res sunt inter se connexae, nihil in hac re innovandum esse contendunt, attenta etiam legitima consuetudine.

Et idem sentiendum de adscriptione defunctorum iisdem confraternitatibus. Vel enim agitur de defunctis qui antea propinquis et familiaribus hoc mandatum commiserunt, et nemo dixerit hanc electionem, ad normam citati canonis 1226 § 1, legitimam non esse. Si vero agitur de ceteris pro quibus arbitrario ab heredibus haec electio facta est, succurrit praesumptio, qua conici potest hanc fuisse defunctorum voluntatem, quam heredes ipsi interpretati sunt atque ad effectum demandarunt.

Denegant tandem eadem confraternitates parochi solvendam esse his in casibus portionem paroecialem, ab immemorabili nunquam solutam.

Quem morem sequitur et Capitulum cathedrale in funeribus ab eo persolutis, provocans ad diuturnam consuetudinem a condito Capitulo, a saeculo nempe XV usque nunc servatam, atque hac ratione innixum, quod iisdem funeribus aliqua confraternitas semper interest, quae portionem paroecialem seu oblationem parochi persolvit.

AD IUS VERO QUOD ATTINET, perpendenda in primis sunt praescripta Codicis in subiecta materia. Iamvero "ecclesia in quam cadaver pro funere transferri debet, ex iure ordinario est ecclesia propriae defuncti paroeciae, nisi defunctus aliam funeris ecclesiam legitime elegerit" (can. 1216 § 1). Et "ecclesiam funeris... quis eligere potest per se vel per alium cui legitimum mandatum dederit; factamque electionem aut mandati concessionem quolibet legitimo modo probare licet" (can. 1226 § 1). Attamen "ut electio ecclesiae funeris valeat, cadat necesse est vel in ecclesiam paroecialem, vel in ecclesiam regularium... vel in aliam ecclesiam funerandi iure praeditam" (can. 1225).

Quapropter ex facto adscriptionis alicui confraternitati non sequitur necessario eiusdem confraternitatis ecclesiae pro funere legitima electio; sunt enim adscriptio et electio res quae necessario non cohaerent; nec confraternitates omnes, qua tales, iure funerandi sunt praeditae (Cfr. Ferraris, *Bibl. can.*, v. *Confraternitates*, art. V).

At, in casibus peculiaribus, si hoc iure ecclesiae confraternitatum potiuntur, et ex receptis loci usu ac consuetudine confratres omnes in propria funerantur ecclesia, iure arguitur eodem, eo ipso quo alicui confraternitati nomen dant, ecclesiam sui funeris designasse. Et hoc satis est, ut ad normam citati canonis legitimo modo electa probetur ecclesia funeris.

Funerandi autem ius multipliciter acquiri potest, S. Sedis nempe aut Ordinarii concessionem, legitima consuetudine et praescriptione. "Cum autem haec consuetudo, animadvertit S. Rota in una *Mediolanen.*—*Iuris funerandi* (A. A. S., 1914, p. 556), mixta sit praescriptioni, quippe quae laedat iura tertii, planum est in ea requiri etiam conditiones praescriptionis." Quod si in casu de quo agitur, omnes istae conditiones non inveniuntur, adest tamen aliqua Episcopi concessio, siquidem, prout asseritur, plures Episcopi hanc praxim, funerandi nempe in ecclesiis confraternitatum, tolerari permiserunt. Qua admissa legitima praxi, roboratur quoque argumentum, quo fideles ex ipsa adscriptione alicui confraternitati ecclesiam funerantem elegisse praesumuntur.

Aliter sentiendum est, si de adscriptione defunctorum res sit, ab heredibus proprio Marte peracta. Ius enim eligendi ec-

clesiam funeris, ex citato canone 1226 § 1, ad unum defunctum, non ad heredes pertinet, nisi legitimum mandatum acceperint; salva tamen contraria consuetudine, quae quominus submoveri possit nihil vetat, attentis laesione iuris parochorum, nec non incommodis inde facile orituris.

Quod denique attinet ad solutionem portionis paroecialis, in canone 1236 § 1 statuitur: "Salvo iure particulari, quoties fidelis non funeratur in ecclesia paroeciali propria, proprio defuncti parrocho debetur portio paroecialis, excepto casu quo cadaver in ecclesiam propriae paroeciae commode asportari nequeat." Ad quam denegandam, in casu, contraria immemorabilis consuetudo affertur.

Plura, ut notum est, in praescriptione et in consuetudine praescriptiva requiruntur, praesertim in iis quae habent tractum successivum. Ad rem in *Dianen.*—*Iuris funerandi* (A. A. S., 1921, pag. 534 sq.) haec leguntur: "Ad hoc ut intret praescriptio in habentibus tractum successivum, necessaria est *petitio, repulsa et acquiescentia* petentis; in casu agitur profecto de re habente tractum successivum, quum Capitulum teneatur toties dare portionem canonicam quoties funerat alienos: itaque probandum esset a Capitulo se cum effectu denegasse portionem petenti: quod minime praestat, cum immo testibus evincere contendat: "*que él no ha pagado nunca la cuarta funeral, y que nunca fué exigida por el párroco.*" Ideoque in casu haec Sacra Congregatio non constare edixit de iure Capituli portionem paroecialem non solvendi.

Quae ad casum de quo agitur aptando, cum moderatores confraternitatum portionem paroecialem asserant nunquam solutam fuisse, nec unquam a parrocho fuisse petitam, deest petitio, repulsa et acquiescentia petentis; quapropter praescriptio vel consuetudo praescriptiva nihil operatur. Nec eadem portio censi potest suffecta ab oblatione illa quae a confraternitatibus parrocho solvitur, attentata eiusdem exigitate, nec non portionis paroecialis natura, quae, ut praescribitur in canone 1237 § 1, "destrahi debet ex omnibus et solis emolumentis, quae statuta sunt pro funere et tumulatione in taxa dioeciesana."

RESOLUTIO.—His omnibus perpensis, in plenariis comitiis huius Sacrae Congregationis, diebus 24 Maii et 15 Novembris 1930 habitis, propo-  
sita sunt enodanda haec dubia:

I. *An sustineatur consuetudo quoad adscriptionem confraternitati sive vivorum per se, sive defunctorum per heredes, cum adnexo iure funerario, in casu;*

II. *An parochus defuncti debeat portio paroecialis a rectoribus confraternitatum vel a Capitulo cathedrali, in casu.*

Porro Emi Patres responderunt:

Ad I. *Ordinarius utatur iure suo ad normam canonis 5 Codicis I. C., et ad mentem.*

Ad II. *Affirmative.*

Facta autem de praemissis Ssmo. Dno. Nostro div. Prov. Pio Pp. XI relatione per Secretarium huius Sacrae Congregationis in audientiis dierum 31 Maii et 17 Novembris 1930, Sanctitas Sua easdem resolutiones approbare et confirmare dignata est.

I. BRUNO, *Secretarius.*

## SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

*(Oficio de las Indulgencias).*

*Decreto acerca de las Facultades de poner Indulgencias a las piadosas obras y objetos de devoción y de otros Indultos análogos que en adelante se han de conceder directamente sólo por la Sagrada Penitenciaría.*

Consilium suum persequens rei sacrarum Indulgentiarum reformandae, cohaerenter cum iam latis identidem hunc in finem postremis hisce temporibus similibus dispositionibus, Sacra Pœnitenciaría Apostolica, quo melius ordinentur facultates Indulgentias adnectendi piis quibusdam operibus aut devotionis obiectis et alia quaedam analogia indulta, quibus privati sacerdotes saepe saepius donari postulant, de expresso mandato Ssmi. Domini Nostri, sequentia statuit ac decernit:

Concessiones omnes et singulae, piis fidelium associationibus cuiuscumque nominis, vel naturae, etsi forte sacerdotibus tantum constantibus, quovis loco aut tempore seu modo vel titulo hucusque factae, largiendi privatis sacerdotibus facultates et indulta quae sequuntur, nempe benedicendi devotionis obiecta eisque Indulgentias Apostolicas aut Sanctae Virgittae, ut aiunt,

adnectendi—benedicendi coronas easque (quamque pro suo modo) Indulgentiis ditandi—benedicendi crucifixos ad lucrandas Indulgentias pio Viae Crucis exercitio pro legitime impeditis adnexas necnon ad plenariam in mortis articulo Indulgentiam acquirendam—impertiendi benedictionem papalem in fine concionum—concedendi indultum, quod dicunt, altaris privilegiati personalis, praesenti Decreto revocantur, abrogantur atque omnino abolentur ita ut ab huius ipsius Decreti evulgationis die omni prorsus vi careant omnique efficacia destituantur.

Qui, igitur, sacerdotes hac vel illa ex supra recensitis facultatibus aut hoc vel illo ex supra memoratis indultis posthac augeri cupiant, nonnisi directe atque immediate a Sacra Paenitentiarum desideratam gratiam se obtinere posse sciant, oblati toties quoties peculiaribus proprii Ordinarii ad rem litteris commendatitiis.

Quod vero ad privilegia attinet quibusdam Ordinibus vel Congregationibus religiosis concessa benedicendi coronas easque ditandi Indulgentiis—adnectendi crucifixis Indulgentias Viae Crucis, in aliquibus rerum adiunctis etiam absque stationum percursu lucrificandas—stationes Viae Crucis erigendi, haec ipsis manent, ea tamen lege ut in posterum membra eorundem Ordinum vel Congregationum uti eisdem valeant tantum personeliter, non autem ita ut ea concedere quoque possint aliis sacerdotibus ad eosdem Ordines vel Congregationes non pertinentibus: hi enim omnes facultates, usui talium privilegiorum necessarias, tantummodo a Sacra Paenitentiarum, modo superius indicato, obtinere poterunt.

Contrariis quibuscumque, etiam peculiari atque individua mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus Sacrae Paenitentiarum, die 20 Martii 1933.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiarum Maior.*

L. † S.

I. TEODORI, *Secretarius.*

## Interpretacion Oficial del Decreto Anterior

OBRA PONTIFICIA DE LA PROPAGACION DE LA FE.

Supremo Consejo General n. 2020/33

Roma, 24 Agosto, 1933

Rev.me Domine,

Consilium Superius Generale Pont. Operis a Propagatione Fidei in coetibus plenariis diebus 26, 27, 28 mensis aprilis 1933 habitis, Praesidem rogavit ut omnibus Directoribus Nationalibus, suo tempore, litteras mitteret ad illustrandum S. Paenitentiariae decretum "Consilium suum persequens."

• Huic desiderio Praeses libenter adnuens, decreto studiose perspecto et S. Paenitentiarum consulta, haec exponere opportune decernit:

1.0—Decretum "Consilium suum persequens" tantummodo a die prima mensis aprilis 1933 pro lege valet.

Nulla ergo facultas abrogatur, nullumque indultum, a quacumque nostra associatione ante decreti evulgationem legitime concessum. Aliis verbis, sacerdotes qui nostris associationibus (scilicet: Unio Cleri pro Missionibus, et Opera a Propagatione Fidei, a S. Petro Apostolo et S. Infantiae) nomen dederunt ante diem primam mensis aprilis 1933, adhuc uti possunt omnibus facultatibus et indultis in decreto recensitis, dummodo onera ab associationibus imposita fideliter adimpleant.

• 2.0—Non omnes facultates vel indulta abrogantur a decreto, sed tantummodo quae sequuntur, nempe facultates: a) benedicendi devotionis obiecta eisque Indulgentias Apostolicas aut Sanctae Birgittae, ut ajunt, adnectendi;—b) benedicendi coronas easque (quamque pro suo modo) Indulgentiis ditandi—c) benedicendi crucifixos ad lucrandas Indulgentias pio Viae Crucis exercitio pro legitime impeditis adnexas necnon ad plenariam Indulgentiam acquirendam—d) impartendi benedictionem papalem in fine concionum—e) concedendi indultum, quod dicunt, altaris privilegiati personalis.

3.0—A die prima mensis aprilis 1933 sacerdotes qui hac vel illa ex supra recensitis facultatibus aut hoc vel illo ex supra memoratis indultis augeri cupiunt, desideratam gratiam non nisi *directe atque immediate* a S. Paenitentiaria obtinere possunt, oblati toties quoties peculiaribus proprii Ordinarii ad rem litteris commendatitiis.

Sacerdotes tamen qui associationibus nostris posthac nomen dabunt, petitione S. Paenitentariae deferre possunt per Nationalem Directionem respectivae associationis, oblati peculiaribus proprii Ordinarii litteris commendatitiis.

4.0—*Responsa ad proposita dubia:*

a) D. An clericus Seminarista, qui nomen dedit Unioni Cleri pro Missionibus ante decreti evulgationem, frui possit facultatibus in decreto recensitis vix dum Ordinis sacramentum suscipiat et ad sacramentales confessiones audiendas adprobetur.

R. *Negative.* Urget desideratam gratiam a S. Paenitentia-ria vel directe, vel per Directionem Nationalem Piae Unionis obtinere, oblati peculiaribus proprii Ordinarii litteris commenda-titiis.

b) D. An sacerdos qui, adprobatione ad sacramentales confessiones audiendas carens, Piae Unioni Cleri pro Missionibus nomen dedit ante diem primam mensis aprilis, uti possit facultatibus in decreto numeratis statim ac, decreto evulgato, adprobationem obtineat.

R. *Affirmative.*

Deus copiose benedicat laboribus operibusque tuis, ita ut magis ac magis Opus a Propagatione Fidei incrementum capiat.

Omnia fausta a Deo O. M. adprecans, me profiteor.

D. T. Rev.mae  
addictissimum in Christo

† CAROLUS SALOTTI,  
*Arch. tit. Phil., Praes.*

F. CARMINATI,  
*Segr. Generale.*

## COMISION PONTIFICIA

### PARA LA INTERPRETACION AUTENTICA DEL CODIGO

#### *Respuestas a las dudas propuestas.*

Los Eminentísimos Padres de la Comisión Pontificia para interpretar auténticamente los Cánones del Código, habiendo sido propuestas en Sesión Plenaria las siguientes dudas, mandaron responder a cada una como sigue:

#### I.—DE SACRARUM RELIQUIARUM AUTHENTICITATE

I. An Vicarius generalis, ad normam canonis 1283 § 2, speciali mandato Episcopi indigeat ad authenticandam partem sacrae reliquiae ex<sup>a</sup> authentica extractam.

II. An Vicarius generalis, vi canonis 1283 § 1, sine speciali mandato Episcopi novum authenticitatis documentum tradere vel sacrae reliquiae novum sigillum apponere possit.

R. Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative.*

#### II.—DE MATRIMONII ACCUSATIONE

I. An ad normam canonis 1971 § 1 N. 1, habilis sit ad accusandum matrimonium coniux, qui metum aut coactionem passus sit.

II. An ad normam eiusdem canonis 1971 § 1 N. 1, habilis sit ad accusandum matrimonium etiam coniux, qui fuerit causa culpabilis sive impedimenti sive nullitatis matrimonii.

III. An causa impedimenti honesta et licita a coniuge apposita obstet quominus coniux ipse habilis sit ad accusandum matrimonium, ad normam canonis 1971 § 1, n. 1.

IV. An, vi canonis 1971 § 2, promotor iustitiae vi muneris sui agat in iudicio.

Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative.*

Ad III. *Negative.*

Ad IV. *Affirmative.*

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 17 mensis Iulii anno 1933.

P. CARD. GASPARRI, *Praes.*

L. ✠ S.

I. BRUNO *Secretarius*

# DIOCESIS DE FILIPINAS

## ARZOBISPADO DE MANILA

*Despedida del Sr. Arzobispo con motivo de su ida a Roma y nombramiento de Gobernador durante su ausencia.*

A NUESTRO OBISPO AUXILIAR, A NUESTRO VICARIO GENERAL Y CABILDO METROPOLITANO, AL CLERO SECULAR Y REGULAR Y A TODOS NUESTROS AMADOS FIELES, MUY ESPECIALMENTE LOS MIEMBROS DE LA ACCION CATOLICA DE NUESTRA ARCHIDIOCESIS DE MANILA:

*Venerables Hermanos y Amados Hijos en el Señor:*

Obedeciendo a la voz de nuestro Santo Padre Pío XI, vamos pronto a emprender la peregrinación del Año Santo dejando estas amadas Islas. Hacemos el presente viaje en compañía de nuestro querido sufragáneo el Excmo. y Rmo. Mons. Santiago Sancho, Obispo de Nueva Segovia, y de muchos sacerdotes y seglares en representación de los católicos de Filipinas.

Pero además desearía que todos, unidos en un mismo espíritu, nos acompañéis con el corazón y con vuestras oraciones hasta aquel centro de la unidad católica, para que así más fácilmente los peregrinos podamos lucrar los tesoros de gracias espirituales que anhelamos y obtener para todos los pueblos de estas amadas Islas las bendiciones de Dios y el remedio de sus necesidades.

Durante nuestra ausencia de breves meses llegará la fiesta de Navidad y rogaremos al Divino Niño Rey que derrame sobre vosotros sus copiosas bendiciones de un modo especial en este Año Santo, Centenario de la Redención.

Deseo también manifestar un singular agradecimiento a la Acción Católica por su importante labor emprendida en favor de la instrucción religiosa entre la juventud escolar y en socorro de los enfermos pobres de la ciudad de Manila que visitan con abnegación y caridad. Os ruego que durante mi ausencia continuéis prestando toda atención y aliento a estas grandes acti-

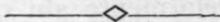
vidades en orden a consolidar y extender cada día su benéfica influencia.

Finalmente, os participamos que nuestro amado Obispo Auxiliar el Excmo. y Rmo. Mons. Guillermo Finnemann tendrá a su cargo el gobierno de la Archidiócesis durante nuestra ausencia, y pedimos para él la misma obediencia, afecto y respeto que todos nos habéis siempre otorgado.

Inplorando de Dios Todopoderoso que a todos os bendiga abundantemente, me profeso de vosotros afectísimo en Cristo.

Manila, 14 de Noviembre de 1933.

† MIGUEL J. O'DOHERTY,  
*Arzobispo de Manila.*



## Consultas Breves

1.º—*Si el matrimonio entre un católico y una bautizada católicamente pero de padres aglipayanos y ambiente aglipayano puede considerarse como matrimonio mixto?*

R. Como se ve la dificultad versa sobre la duda de si los dos hechos que menciona el caso o sea la condición de aglipayanos de los padres de esa persona, y el ambiente moral sectario en que vive, son suficientes para considerarla prácticamente como acatólica y sujeta, por tanto, a las prohibiciones y prescripciones sobre los matrimonios mixtos caso de que, quiera unirse en matrimonio con un católico.

Para saber a qué atenerse en esta materia conviene recordar el can. 1060 que prohíbe por razón de la religión mixta el matrimonio entre dos personas *bautizadas* de las cuales la una sea católica y la otra *esté afiliada a una secta herética o cismática*.

El canon supone en la parte acatólica estos hechos: a) que haya sido válidamente bautizada; b) que públicamente profese la religión falsa de una secta; c) que esté afiliada a la misma. Si falta alguno de esos requisitos no tiene lugar el impedimento impediendo de *mixtae religionis*. Si el bautismo no fué válido como sucede en muchos casos entre sectas protestantes que ningún cuidado ponen en eso, y lo mismo se diga de muchos aglipayanos, no existe ese impedimento. Si la persona es hereje pero sólo interiormente sin que lo manifieste al exterior, tampoco hay impedimento *mixtae religionis*. Si la misma se porta como un hereje o descreído pero *no se afilia* a una secta tampoco tiene lugar el impedimento.

El Santo Oficio declaró ya mucho antes que el Código, en 30 de enero de 1861 que era esencial para la existencia del impedimento *la afiliación o inscripción en la secta*: “*Quoties agitur de matrimonio inter unam partem catholicam et alteram, quae a fide ita defecit ut alicui falsae religioni vel sectae sese adscripserit peti debet ab Apostolica Sede dispensatio super impedimento mixtae religionis.*”

Teniendo presente todo lo expuesto, no se puede admitir que en el caso propuesto haya el impedimento citado de mixta religión, pues no consta que la persona de quien habla estuviera afiliada a la secta aglipayana. Ni el hecho de haber nacido de padres aglipayanos ni el ambiente moral de la secta son suficien-

tes para asegurar que aquélla está afiliada a la secta. Hay personas católicas que apesar de tener padres aglipayanos y no obstante el ambiente hostil a la religión católica en que viven se mantienen fieles a su religión y a las promesas hechas en el bautismo. Debe por tanto averiguarse el hecho de la filiación a la secta. Este hecho es de los que pueden conocerse fácilmente. Si el hecho *consta* hay impedimento, si no *consta* no existe éste y el matrimonio no se puede impedir por ese motivo.

2.º—*Se puede admitir, que después de casados canónicamente, por compromisos de los padres de ambos, se vayan inmediatamente a casarse a lo aglipayano?*

R. De ningún modo se puede admitir como lícito lo que el caso expone pues está prohibido terminantemente por el derecho divino y por la Iglesia. Por el derecho divino pues envuelve una comunicación *in divinis* con acatólicos prohibida expresamente por derecho divino. El Santo Oficio expuso bien a las claras la enormidad de ese pecado por estas memorables palabras: "*Illicitum ac sacrilegum est se sistere coram haeretico seu schismatico ministro . . . . quoties ipse ut minister sacris adiectus adistat, et quasi parochi munere fungens; nam pars catholica ritui haeretico aut schismatico se consociaret, ex quo vetita omnibus haberetur cum haeticis in eorum sacris communicatio. Quare ita contrahentes mortaliter peccarent, ac monendi sunt.*" (Vid. *Fontes IV*, pag. 442.)

Es tan grave esto que la Iglesia no puede dispensar. Por su parte el nuevo Código prohíbe también eso mismo en el can. 1063: "Los cónyuges, ni antes ni después de contraído el matrimonio, pueden, ni por sí ni por procurador, presentarse ante el ministro *no católico*, como tal ministro, para dar o renovar el consentimiento matrimonial, por más que hayan obtenido de la Iglesia la dispensa del impedimento de mixta religión." (Ibid. § 1). "Si el párroco sabe con certeza que los cónyuges han de violar esta ley, o ya la han violado, no puede asistir a su matrimonio. Exceptúase el caso en que haya gravísimas causas que aconsejen la asistencia, pues entonces, *remoto scandalo et consulto prius Ordinario*, podrá asistir" (Ibid., § 2).

El caso habla claramente de personas que acuden al ministro aglipayano *como tal* y para que los case, así que no hay medio de poder excusar en sentido alguno esa acción de los contrayentes. El can. 2319 castiga a los que hacen eso con la pena de excomunión *latae sententiae reservada* al Ordinario.

3.º—*Es necesario pedir dispensa de mixtae religionis en un matrimonio mixto de un aglipayano o protestante que se hace*

*bautizar de nuevo y contrae matrimonio canónico? Si no se pide dispensa, qué pecado comete el sacerdote que les une?*

R. El caso parece referirse al hecho de que un convertido del protestantismo o del aglipayanismo, y bautizado, trate de contraer un matrimonio mixto con una persona afiliada a una secta herética o cismática, y se pregunta, si hace falta pedir dispensa del impedimento de mixta religión. Expuesto así el caso no hay duda que hace falta dispensa, pues se trata de un verdadero matrimonio mixto según el can. 1060. En efecto una de las partes la convertida es realmente católica y la otra se supone que está afiliada a una secta herética o cismática. El sacerdote que sabiendo no ha intervenido dispensa une en matrimonio a esas personas falta gravemente a su deber, pues se trata de una prohibición muy rigurosa de la Iglesia como consta por el can. 1060; y según el can. 2364; a) se le *debe* suspender de la administración de los Sacramentos durante el tiempo que juzgue prudente el Ordinario; b) y además se le ha de castigar según la gravedad de la culpa. A tenor del can. 2375 los católicos que, sin dispensa de la Iglesia, se hubieren *atrevido* a contraer matrimonio mixto, aunque éste sea válido, quedan *ipso facto* excluidos de los actos legítimos eclesiásticos y de los Sacramentales, hasta que obtengan dispensa del Ordinario. Debe advertirse que como el can. dice *catholicici qui... ausi fuerint* etc. todo cuanto disminuye la imputabilidad, ya de parte del entendimiento, ya de parte de la voluntad, exime de la pena *latae sententiae* (c. 2229, § 2). Así que no será raro el caso, dada la ignorancia tan general que hay hoy día en materia de religión, de católicos seculares que no incurran en esas penas, a no ser que se les haya instruído antes bien sobre esto.

4.º—*Se puede en caso de que el pari-pari case a los casados canónicamente llevarle al tribunal?*

R. No creemos que se pueda eso por no haber precepto alguno legal que autorice pena alguna a los que tal hacen. El caso propuesto cae dentro del artículo 23 de la Ley de Matrimonio, pues se trata de una ratificación religiosa de un matrimonio celebrado ya conforme a dicha ley. Ahora bien esa clase de matrimonios son considerados por la ley civil *como una ceremonia puramente religiosa* y como tal fuera del alcance de la misma.

Además hay que dar por supuesto que el tesorero municipal no dará nunca la licencia para ese segundo matrimonio el cual no tendrá valor alguno ante la ley civil. Si dicho funcionario concede la licencia, entonces se le podría perseguir según el artículo 38 de la Ley de Matrimonio.

5.º—*Contraído el matrimonio canónico, qué se hace, caso de que debiendo pedirse la dispensa por matrimonio mixto, no se pidió al Ordinario?*

R. ° Se debe: a) exhortar con gran cuidado y diligencia a la parte católica a que se arrepienta de lo hecho y haga penitencia; b) exigir de la misma que *en cuanto pueda* cumpla lo que la Iglesia prescribe en el can. 1061 sobre las cauciones en especial sobre el bautismo y la educación católica de la prole. Si se niega a esto no se le puede admitir a los sacramentos.

Por lo demás, si no hubo más que impedimento de mixta religión, el matrimonio es válido. No se prohíbe por ley alguna el uso del matrimonio. No hace falta pedir dispensa para celebrar el matrimonio que de hecho ya se ha celebrado.

Véase en confirmación de todo esto la Instrucción del Cardenal Lambruschini por mandato de Gregorio XVI a los obispos de Hungría en 30 de abril de 1841: “Ceterum, quocumque demum modo mixta haec matrimonia, citra Ecclesiae dispensationem et necessarias cauciones, sive per passivam catholici parochi praesentiam, sive coram acatholico ministro contracta fuerint, illud Episcopis et parochis Sanctitas Sua magnopere commendat, ut omni pastorali sollicitudine catholicum coniugem ad patratæ culpæ detestationem congruamque poenitentiam opportune conentur excitare, eumque solerter adducant ad obligationes implendas, quibus gravissime tenetur, illam praesertim quæ est de catholica universæ prolis educatione impense curanda. Quæ si ex voto contingant, adeoque constet eum revera resipuisse, paratumque esse ad opportanam, quoad valuerit, scandalæ reparationem, tunc sane poterit ipse sacramentorum Ecclesiae participare fieri, quemadmodum respondens die 13 iul. 1782 archiepiscopo Mechlinskiensi s. m. Pius VI in rem adnotavit.” (Collect. S. C. de Prop. Fide, I, n. 920, in nota).

Ya hemos dicho antes en la resolución del caso tercero, que los católicos que, sin dispensa de la Iglesia, se hubieren atrevido a contraer matrimonio mixto, aunque éste sea válido, quedan *ipso facto* excluidos de los actos legítimos eclesiásticos y de los Sacramentales, hasta que obtengan dispensa del Ordinario (can. 2375).

Esta pena afecta sólo a la parte católica. La ignorancia crasa y la supina excusan de incurrir en la pena. Pero la ignorancia afectada no excusa. Excusa también el miedo aunque sea leve. Los actos legítimos eclesiásticos son varios según el can. 2256, 2.º, pero tratándose de católicos seculares de los cuales habla el caso que examinamos, los únicos que tienen aplicación práctica son: a) el cargo de padrino en los sacramentos de bautismo y confirmación; b) el de abogado y procurador en las causas eclesiásticas, y c) el ejercicio del derecho de patronato.

6.º—*Se puede diferir la confesión y la Comunión para otro día, en caso de que por compromisos de los padres después del casamiento canónico vayan a la iglesia aglipayana? Qué pecado cometen los esposos?*

R. El caso habla de dos personas que bajo la presión de ciertos compromisos están dispuestos a ir a la iglesia aglipayana para que el ministro aglipayano los case otra vez. Se pregunta si en ese caso sería lícito diferir para más tarde la confesión y comunión previas al matrimonio de que habla el can. 1033.

Desde luego rogaríamos a los párrocos que se hallen en casos como éste que no tengan reparo en consultar al Ordinario quien es el llamado a dar una solución práctica.

Hablando en términos generales y teniendo presente lo que la Santa Sede enseña en casos semejantes cremos que ante todo conviene que el párroco se entere bien de la disposición de los contrayentes. Si son gente sencilla e ignorante que no aprecian en su justo valor la perversidad del acto, y por otra parte, el párroco preve que si les instruye y les exhorta a lo que deben hacer no le harán ningún caso y su pecado pasará de la categoría de material a la de formal, y, finalmente, si no le preguntan ellos al párroco sobre esto, lo mejor será que guarde éste un prudente silencio y difiera la confesión y la comunión para más tarde. Hay que tener presente que éstas son de consejo; y no son obligatorias sino: a) cuando se trata de un contrayente que es pecador público; y b) cuando hubiere escándalo si el contrayente no se confiesa antes de recibir el sacramento del matrimonio, “*praeter hos casus sacramentalis confessio est de consilio*” como dice el Cardenal Gasparri en su obra clásica *de matrimonio*, I, 197, ed. post Codic. y lo mismo debe decirse de la comunión.

Véase a propósito de lo expuesto lo que enseña el Santo Oficio en su Instrucción de 12 de diciembre de 1888, n. 8: “*Sciunt insuper animarum pastores, si interrogentur a contrahentibus vel si certe noverint eos adituros fore ministrum haereticum sacris addictum ad nuptialem consensum praestandum, silere se non posse, sed monere eosdem debere sponsoſ de gravissimo peccato quod patrant. Veruntamen, ad gravia praecavenda mala, si in aliquo peculiari casu sacerdos seu parochus non fuerit interpellatus a sponsis, an liceat necne adire ministrum haereticum vel schismaticum, et nulla fiat ab iisdem sponsis explicita declaratio de eodem adeundo, praevideat tamen eos forsan adituros ad matrimonialem praestandum vel renovandum consensum, atque insuper ex adiunctis in casu concurrentibus praevideat motionem certo haud esse profuturam, imo nocituram, indeque peccatum materiale in formalem culpam vertendum: tunc sileat, remoto tamen scandalo, et dummodo aliae ab Ecclesia requisitae*

condiciones atque cautiones rite positae sint... Quod si sponsi ad parochum seu sacerdotem catholicum pro benedicendis nuptiis accedant, potsquam eas coram ministro haeretico seu schismatico celebraverint, idque publice notum sit, vel ab ipsis sponsis notificetur, catholicus sacerdos huic matrimonio non intererit, nisi, servatis, uti supponitur, ceteroquin servandis, pars catholica facti poenitens praeviis salutaribus poenitentiis a patrata culpa absolutionem rite prius obtinuerit". (Vid. Fontes IV, pag. 443).

Como hemos dicho antes en la resolución del caso 2.º los esposos que se presentan delante de un ministro aglipayano para que los case cometen un pecado grave un verdadero sacrilegio por comunicar *in sacris* con los herejes.

Fr. JUAN YLLA, O. P.



# CATECISMO DE LOS PARROCOS

## TERCERA PARTE

### CAPITULO VII.

#### DEL SEXTO MANDAMIENTO DEL DECALOGO

#### NO ADULTERARAS

1. *Cuál sea el fin de esta ley, y cómo deben tratarla los Párrocos.*

Así como la union del marido y la muger es la mas estrecha de todas, y cada uno de ellos tiene su mayor complacencia en entender que recíprocamente le mira su consorte con especial amor, así por el contrario no hay cosa mas molesta, que llegar a sentir que el debido y legítimo amor se extravie a otra parte. Por esto con mucha razon y órden muy concertado, despues de la ley que libra de la muerte a la vida del hombre, se sigue esta, que prohíbe el adulterio, a fin de que ninguno sea osado a manchar o deshacer de algun modo con la maldad del adulterio aquella santa y respetable union del matrimonio, donde suele intervenir un lazo de ferviente caridad. Mas en la explicación de este punto vaya con gran cãutela e igual prudencia el Párroco, usando de palabras encubiertas en cosa que mas requiere moderación que abundancia de voces. Porque es de temer, que si quiere explicar larga y difusamente los modos con que suelen apartarse los hombres de lo que manda esta divina ley, venga acaso la plática a parar en cosas que mas sean incentivos de lascivia, que remedios para apagarla.

2. *Cuántos mandamientos se contienen en este.*

Mas como en este mandamiento se contienen muchas cosas que no deben dejarse, las explicarán por su órden los Párrocos. De dos maneras es el sentido y la fuerza que hay en él. Una, en que con palabras espresas se veda el adulterio. Otra se incluye en este mandamiento, y es que guardemos castidad de cuerpo y alma.

3. *Qué es lo que se veda aquí por el nombre de adulterio.*

Empezando pues la explicación por lo que se prohíbe, el adulterio, es injuria del lecho legítimo, sea propio a ageno. Por-

que si un casado peca con soltera, mancha su propio lecho. Y si un soltero ofende a Dios con una muger casada, mancha con adulterio el lecho ageno. Por esta prohibición del adulterio se vedan todas las cosas deshonestas e impuras, como lo afirman san Ambrósio y san Agustín. Y en este sentido se deben entender esas palabras, como se deja ver por las Escrituras, así del Testamento viejo, como del nuevo. Porque ademas del adulterio se ven castigados por Moises otros géneros de lujuria.

4. *De varias especies de liviandad, que se vedan en las Escrituras.*

En el Génesis está la sentencia de Judas contra su nuera. En el Deuteronomio hay aquella clarísima ley de Moises, sobre que ninguna de las hijas de Israel fuese ramera. Hay tambien aquella exhortación de Tobias a su hijo: *Guárdate, hijo mío, de toda fornicación.* Asimismo dice el Ecesiástico: *Avergonzáos de la vista de la muger deshonesta.* Y en el Evangelio dice Cristo Señor nuestro, que del corazón salen los adulterios y fornicaciones que manchan al hombre. Mas el Apóstol afea muchas veces este vicio con muchas y gravísimas palabras. *Esta es, dice, la voluntad de Dios: que seais santos, y que os aparteis de la fornicación.* En otra parte: *Huid de la fornicación.* Y en otra: *No comunicéis con los fornicarios.* Y en otro lugar: *Así la fornicación, como toda inmundicia o avaricia, ni se nombre siquiera entre vosotros.* Y en otros: *Ni los fornicarios, ni los adulteros, ni los impúdicos, ni los sodomitas poseerán el reino de Dios.*

5. *Per qué en este precepto señaladamente se expresó el adulterio.*

La razón principal por la que expresamente se vedó el adulterio, es porque ademas de la torpeza que tiene común con las demas especies de incontinencia, trae consigo el pecado de injusticia, no solo contra el prójimo, sin tambien contra la sociedad civil. Y tambien es cierto, que el que no se abstiene de la intemperancia de otras liviandades, facilmente caerá en la incontinencia del adulterio. Y así por esta prohibición del adulterio entendemos sin dificultad, que está prohibida toda suerte de impureza e inmundicia, con que se mancha el cuerpo. Y que aún mas bien está vedada por este mandamiento toda liviandad interior del alma, lo manifiesta así el espíritu de la misma ley que nos consta ser espiritual, con aquella doctrina de Cristo Señor nuestro: *Oisteis que se dijo a los antiguos no adulterarás; mas yo os digo: todo aquel que pusiere los ojos en muger por codiciarla, ya adulteró con ella en su corazón.* Estas son las cosas que juzgamos se deben enseñar públicamente a los

fieles; pero añadiendo las que decretó el santo Concilio de Trento contra los adúlteros, y contra los que mantienen mancebas y concubinas, dejados otros muchos y varios géneros de impureza y liviandad, en los cuales podrá instruir el Párroco a cada uno privadamente, según lo pida la condición del tiempo y las personas, síguese ahora explicar las cosas que se deben hacer en virtud de lo que se manda por este precepto.

6. *Qué cosas son las que se mandan por este precepto.*

Debe pues enseñar a los fieles y exhortarlos con eficacia a que guarden con todo recato pureza y castidad, y a que se conserven limpios de toda mancha de carne y de espíritu, perfeccionando su santificación en temor de Dios. Pero primeramente se les ha de advertir, que aunque la virtud de la castidad, donde mas resplandece sea en aquellas personas que profesan santa y religiosamente el hermosísimo y del todo divino instituto de la virginidad; sin embargo conviene tambien a los que viven castamente, o a los que se conservan en el matrimonio puros y limpios de toda liviandad prohibida.

7. *Qué debe meditar principalmete el que desea ser casto.*

Y porque los santos Padres dejaron escritas muchas cosas, por las que nos enseñan a tener domadas las pasiones de la carne, y a refrenar sus deleites, procure el Párroco explicarlas al pueblo con cuidado, y sea muy diligente en tratar de estas cosas. Estos son unos remedios, que parte de ellos consiste en el pensamiento, y parte en la acción. El remedio de parte del pensamiento señaladamente está en que entendamos cuán feo y cuán pernicioso es este pecado; pues conocido esto, será mucho mas fácil su abominación. Y que es maldad perniciosa se deja entender de que por este pecado son los hombres excluidos y desterrados del reino de Dios, que es el último de todos los males.

Cierto es que esta calamidad es comun de todas las maldades. Pero es propio de esta, que los fornicarios se dice que pecan contra sus mismos cuerpos, según la sentencia del Apóstol, que escribe: *Huid de la fornicación, porque cualquier otro pecado que el hombre hiciere, es fuera del cuerpo; mas el fornicario peca contra su cuerpo.* Esto se dice, porque le trata injuriosamente profanando su santidad. Acerca de lo cual escribe así a los de Tesalónica: *Esta es la voluntad de Dios vuestra santificación: que os abstengais de la fornicación, y que sepa cada uno de vosotros poseer su vaso en santificación y honor, no en pasión de deseos, como los gentiles que no conocen a Dios.*

Demas de esto, lo que hace mas enorme la maldad si un cristiano se entrega torpemente a una ramera, hace que sean de esa vil muger los miembros que son de Cristo. Así dice el

Apóstol: *No sabeis que vuestros cuerpos son miembros de Cristo? Quitando pues los miembros de Cristo, ¿los haré de una ramera? No lo permita Dios. ¿Ignorais por ventura, que el que se junta con la muger perdida se hace un cuerpo con ella?*

Es tambien el cristiano, como el mismo Apóstol afirma, templo del Espiritu Santo; y mancharle, no es menos que arrojar de sí a este divino Espiritu.

#### 8. *Razones para conocer lo enorme del adulterio.*

Pero en la maldad del adulterio hay grande iniquidad. Porque, como dice el Apóstol. si los que estan unidos en el matrimonio, de tal manera está sujeto el uno a la potestad del otro, que ninguno tiene jurisdicción ni dominio de su cuerpo, sino que recíprocamente estan aprisionados entre sí, como con un cierto lazo de servidumbre, en tal forma, que el marido debe acomodarse a la voluntad de la muger, y esta a correspondencia atenerse a la disposición y voluntad del marido; ciertamente si alguno de ellos dividiere su cuerpo, que es de dominio ageno, y le aparta de aquel a quien está vinculado, es sobremanera injusto y traidor. Y por cuanto el temor de la infamia incita a los hombres con vehemencia a hacer lo que se les manda, y los retrae mucho de lo que se les veda, enseñará el Párroco que el adulterio marca a los hombres con una infame nota de torpeza. Porque en las sagradas letras leemos así: *El que es adúltero, por la miseria de su corazón perderá su alma: torpeza e ignominia allega para sí, y nunca jamas se borrará su aprobio.* Mas por donde se puede conocer fácilmente lo grande de esta maldad, es por la severidad del castigo. Porque los adúlteros, en fuerza de la ley establecida por el Señor en el Testamento viejo, morian apedreados.

#### 9. *De varios castigos y penas que suelen seguir a los deshonestos.*

Aun por la liviandad de uno solo ha sido alguna vez, no solo destruido el que cometió la maldad, sino una ciudad entera, como lo leemos de los Siquimitas. Muchos ejemplares de castigos de Dios que se refieren en las Escrituras podrá recoger el Párroco para retraer a los hombres de la abominable liviandad: como la desolación de Sodoma y demas ciudades comarcanas; el castigo de los israelitas que fornicaron con las hijas de Moab en el desierto; y la destrucción de los de Benjamin. Y aunque a veces escapan de la muerte, no se libran con todo eso de intolerables dolores y tormentos penosos con que muchas veces son castigados. Porque se hacen tan mentecatos, que es pena gravísima, que ni tienen cuenta con Dios, ni cuidan de su honra, ni de su dignidad, ni de los hijos, ni aun de su misma

vida. De este modo quedan tan despreciados e inútiles, que no puede fiárseles cosa de importancia, y apenas son hábiles para algún oficio. De esto nos dan ejemplo David y Salomón, de los cuales el uno, luego que adulteró, se hizo de repente tan desmejorado de sí mismo, que de muy apacible, apareció tan cruel, que sacrificó a la muerte a Urías, quien le había servido con suma lealtad. Y el otro habiéndose abandonado enteramente a la liviandad, de tal modo se apartó del culto del verdadero Dios, que adoró dioses ajenos. *Roba este pecado, como Oseas dice, el corazón del hombre, y muchas veces le ciega.* Ahora vamos a los remedios que consisten en la acción.

10. *De varios remedios tocantes a la acción para evitar este pecado.*

El primero es huir en gran manera de la ociosidad; pues embotados con ellos los vecinos de Sodoma, como dice el Profeta Ezequiel, cayeron precipitados en aquella maldad asquerosísima de la liviandad nefanda.

A más de esto se ha de evitar muchísimo la demasía en comer y beber. *Las harté,* dice el Profeta, *y adulteraron.* Porque de la repleción y hartura del vientre procede la lascivia. Así lo dió a entender el Salvador por aquellas palabras: *Guardáos de que se carguen vuestros corazones de glotonería y embriaguez.* Y el Apóstol: *No queráis, dice, embriagaros con el vino, donde está la lujuria.*

Pero los ojos sobre todo suelen encender el fuego de la liviandad. A esto mira aquella sentencia de Cristo Señor nuestro: *Sí alguno de tus ojos te escandaliza, sácatele, y arrójale de tí.* Muchas acerca de esto son las voces de los Profetas, como aquella del santo Job: *Hice concierto con mis ojos, de ni pensar mirar una doncella.* Finalmente hay muchos, y casi innumerables ejemplos de males que se originaron de la vista. Así cayó David, así pecó el Rey de Siquen, y así se perdieron los viejos calumniadores de Susana.

11. *Que debe huirse el demasiado atavío de las mujeres, las conversaciones obscenas, y otros excitativos de lascivia.*

El adorno excesivo que arastra en gran manera tras sí el sentido de los ojos, da muchas veces ocasión no pequeña de lascivia. Por eso amonesta el Eclesiástico: *Aparta de tu rostro lo mujer peinada.* Ya que las mujeres ponen tanto cuidado en este atavío, no será de extrañar que aplique el Párroco alguna diligencia, para amonestarlas y reprehenderlas con aquellas gravísimas palabras que sobre este punto pronunció el Apóstol san Pedro: *La compostura de la mujeres no sea exterior en rizados del cabello, ni aderezos de oro y preciosos vestidos.* Y el Após-

tol san Pablo: *No en cabellos crespados, oro, perlas ni vestidos costosos.* Porque muchas adornadas de oro y pedrería, perdieron el adorno del cuerpo y del alma.

A este incentivo de la liviandad, que suele provenir del demasiado aseo en el vestido, se sigue otro que es el de las pláticas torpes y obscenas. Porque la obscenidad de las palabras es como un fuego, con el cual se encienden los corazones de la juventud, pues como dice el Apóstol: *Las pláticas malas corrompen las costumbres buenas.* Y como especialmente causan este efecto las canciones amorosas y afeminadas, y los bailes; por eso se han de evitar con diligencia todas esas cosas.

En esta clase entran tambien los libros obscenos y amorosos, los cuales se deben desechar, como las imágenes que representan alguna especie de deshonestidad. Porque tiene gran fuerza para inflamar los ánimos juveniles con el fuego de cosas indecentes. Pero ponga el Párroco particular cuidado sobre que se guarden con toda puntualidad las cosas que acerca de esto estan piadosa y religiosamente decretadas por el santo Concilio de Trento. Si se evitasen con el cuidado y diligencia debida todas las cosas que hemos mencionado, se quitaban casi todos los cebos de la liviandad.

12. *Para ser castos vale mucho la frecuencia de Sacramentos, oración, ayuno y limosna.*

Mas para reprimir los impetus de la liviandad es muy provechoso el frecuente uso de la Confesión y Eucaristia, como tambien la continua y devota oración, acompañada de limosnas y ayunos. Porque la castidad es don de Dios que no le niega a los que le piden bien, ni permite que seamos tentados sobre lo que podemos.

13. *Se ha de castigar el cuerpo para conservarse casto.*

Tambien se debe mortificar el cuerpo no solo con ayunos, y especialmente aquellos que instituyó la santa Iglesia, sino tambien con vigiliass, con peregrinaciones devotas y con otros géneros de aflicciones, y refrenar los apetitos y antojos de los sentidos. Porque en estos, y otros semejantes ejercicios es donde mas se descubre la virtud de la templanza. Conforme a esto escribe así el Apóstol a los de Corinto: *Todo aquel que lucha en la palestra, se abstiene de todas las cosas. Y aquellos hacen esto por recibir una corona corruptible; pero nosotros eterna.* Y poco despues: *Castigo mi cuerpo, y le reduzco a servidumbre, no sea caso que predicando a otros, me haga yo reprobado.* Y en otra parte: *No cuideis de los antojos de la carne.*

## CAPITULO VIII.

## DEL SEPTIMO MANDAMIENTO DEL DECALOGO

## NO HURTARAS

1. *Recomendación de este precepto, y su conexión con los anteriores.*

Que fue costumbre antigua de la Iglesia repetir muchas veces a los fieles la fuerza y obligación de esta divina ley, lo muestra aquella invectiva del Apóstol contra los que atreaban mucho en otros estos vicios, en que ellos mismos se hallaban muy culpados. *¿Cómo pues, decía, enseñas a otros, y no te enseñas a ti mismo? Predicando que no se debe hurtar, y hurtando tú.* Por medio de esta doctrina no solo corregían este pecado frecuente en aquellos tiempos, sino que sosegaban alborotos y pleitos y otras causas de males que suelen provenir de los hurtos. Hallándose también esta nuestra edad miserablemente oprimida, así de estos delitos, como de los trabajos y calamidades que proceden de ellos, instarán los Párrocos sobre este punto a imitación de los santos Padres y Maestros de la disciplina cristiana, y explicarán continúa y diligentemente la fuerza y el sentido de este mandamiento. Y ante todo pondrán cuidado y diligencia grande en declarar el infinito amor de Dios para con los hombres; pues no solo defiende con los dos mandamientos, *Na matarás, y no adulterarás*, como con dos fuertes castillos, nuestra vida, cuerpo, fama y estimación, sino que con este, *No hurtarás*, fortalece, y guarda como con un candado nuestras haciendas y bienes de fortuna.

2. *Cuál sea el sentido y significación de este precepto.*

Porque ¿qué otro sentido y significación pueden tener estas palabras, sino el que hemos dicho hablando de otros mandamientos? Esto es, que prohíbe el Señor se quiten o derroten por otro alguno estos nuestros bienes que están debajo de su protección. Este beneficio de la divina ley, cuanto es más señalado, tanto más nos obliga a ser agradecidos al bienhechor. Y porque el mejor modo de dar gracias a su Magestad y de corresponderle, es por con mucho gusto sus mandamientos, y con igual afecto guardarlos y cumplirlos, han de ser excitados e inflamados los fieles a la observancia de este mandamiento. En dos partes se divide también, como los antecedentes. La primera, que veda el hurto, está clara y descubierta en él. El sentido y fuerza de la segunda, por la cual se nos manda, que seamos benignos y liberales con nuestros prójimos, está encubierta y oculta en la

primera. De esta primera pues trataremos primero: *No hurtarás.*

3. *Qué quiso el Señor dar a entender aquí por el nombre de hurto.*

Debe advertirse aquí, que por nombre de *hurto* se entiende no solo cuando se quita una cosa a escondidas contra la voluntad de su dueño, sino tambien cuando se toma y se tiene cosa ajená contra la voluntad del dueño que lo sabe. Sino que pensemos, que el que prohíbe el hurto, no repruebe rapiñas hechas con violencia e injuria, cuando clama el Apóstol: *Que los raptos no poseerán el reino de Dios;* y escribiendo él mismo que se ha de huir de todo trato y comunicación con ellos.

4. *Por qué queriendo Dios prohibir toda usurpación injusta, usó del nombre de hurto, y no del de rapiña.*

Pero aunque son las rapiñas mayor pecado que el hurto, porque ademas de lo que quitan a uno, le hacen violencia, y le causan mayor ignominia, no se debe extrañar que este mandamiento de la divina ley venga señalado con el nombre de *hurto*, aunque mas leve, y no con el de *rapiña*. Esto se hizo con suma razon. Porque el hurto es mas comun, y pertenece a mas que las rapiñas, las que solo pueden ejecutar aquellos que aventajan a otros en poder y fuerzas. Y ninguno deja de ver, que excluidos los pecados mas leves de un mismo género, quedan prohibidos los mas graves.

5. *Se señalan varias especies de hurto, segun su extensión.*

Con varios nombres se significa esta injusta usurpación y uso de las cosas ajenas, por la diversidad de las mismas cosas que se quitan contra la voluntad, y a ocultas de los dueños. Porque si a un particular se quita algo a escondidas, se llama *hurto*. Si se quita al comun, se llama *peculado*. Si se roba un hombre libre o siervo ageno para servirse de él, se llama *plagio*. Hurtar cosa sagrada se llama *sacrilegio*. Maldad que, aunque abominable y enorme, está tan cundida, que los bienes que piadosa y sabiamente estaban destinados, como necesarios para el culto divino, Ministros de la Iglesia, y socorro de pobres, se ven convertidos en conveniencias privadas y perniciosas liviandades.

6. *Que no solo se veda el hurto, sino tambien el deseo de hurtar.*

Ademas del hurto o la acción externa, se prohíbe tambien por ésta ley de Dios el ánimo y voluntad de hurtar. Porque la

ley es espiritual, y se endereza al alma, como a fuente de los pensamientos y determinaciones; pues como dice el Señor por san Mateo: *Del corazón salen los pensamientos malos, homicidios, fornicaciones, hurtos y testimonios falsos.*

7. *Por donde podremos conocer la gravedad del hurto.*

Qué tan grave pecado sea el hurto, bastantemente lo demuestra la misma fuerza y razon natural. Porque él es contrario a la justicia, que da a cada uno lo que es suyo; pues las distribuciones y señalamientos de bienes establecidos desde el principio por derecho de las gentes, y confirmados por las leyes divinas y humanas, deben mantenerse con toda firmeza; de manera, que tenga cada uno las cosas que le tocan de derecho, si no queremos trastornar la sociedad humana. Porque como dice el Apóstol: *Ni los ladrones, ni los avarientos, ni los dados al vino, ni los maldicientes, ni los raptos poseerán el reino de Dios.* Aunque lo grave y cruel de esta maldad se declara por las muchísimas consecuencias funestas que resultan del hurto. Porque de ahí nacen juicios temerarios, se dicen sin reparo muchas cosas de muchos, brotan ódios, se traban enemistades, y a veces se ejecutan condenaciones injustísimas de hombres inocentes.

8. *Hay obligacion precisa de restituir lo que se hurta.*

¿Y qué diremos de la obligaciones puesta por Dios a todos, de satisfacer a quien se ha quitado alguna cosa? Porque como dice san Agustin: *No se perdona el pecado, sino se restituye lo quitado.* Esta restitución cuán dificultosa sea al que está ya acostumbrado a enriquecerse de ageno, ademas de lo que cada uno observa en otros, y de lo que puede alcanzar por sí, lo puede conocer de estas palabras del Profeta Habacuc: *¡Ay de aquel que multiplica las cosas no suyas! ¡Hasta cuando carga sobre sí lodo espeso?* Llama lodo espeso la posesión de cosas agenas, del cual es dificultoso poder salir y desembarazarse los hombres. Los modos de hurtar son tantos y tan diversos, que es obra muy árdua contarlos. Por esto bastante será tratar de estos dos, el hurto y la rapiña; a los cuales, como a cabezas, se reducirá lo demas que dijéremos. Y a fin de detestarlos, y apartar a los fieles de maldad tan perversa, pondrán los Párrocos cuanto cuidado y diligencia puedan. Pero, pasemos a explicar las partes y modos diversos del hurto.

9. *Cuáles sean los géneros principales de hurtos, y quienes deben ser tenidos por ladrones.*

Tambien son ladrones los que compran cosas hurtadas, ó retienen aquellas que han sido halladas, tomadas o quitadas de

algun modo. Porque dice san Agustin: *Si hallaste una cosa, y no la volviste, la hurtaste.* Y si en manera ninguna se puede hallar el dueño se debe dar a pobres. Y el que no puede ser reducido a hacer esta restitución, bien acredita por el mismo hecho, que si pudiera, de cualquier parte hurtaria cualquier cosa.

Con la misma maldad se encadenan los que comprando o vendiendo, se valen de fraudes y palabras engañosas, cuyos engaños vengará el Señor. Pero los mas inicuos y malvados en este linage de hurtos, son los que venden por sanas y buenas mercaderías falsas y corrompidas: o los que engañan a los compradores en el peso, medida, número o vara. Porque en el Deuteronomio está escrito: *No tendrás en un saco diversos pesos.* Y en el Levítico: *No queráis hacer cosa injusta en el juicio, en la regla, en el peso, en la medida. El peso fiel, y las balanzas iguales, la medida justa, y el sextario cabal.* Y en otra parte: *Pesos diversos, es cosa abominable ante el Señor. La balanza engañosa no es buena.*

Tambien es hurto manifiesto el de los jornaleros y artesanos, que piden entero el jornal, sin haber puesto de su parte el trabajo debido y justo. Ni se distinguen tampoco de los ladrones los criados desleales a sus señores, y guardas infieles de las cosas. Y aun son estos tanto mas detestables que lo demas ladrones que estan fuera, quanto a estos se les cierra la puerta con las llaves; mas para el ladron de casa no hay cosa cerrada ni oculta.

Asimismo parece que cometen hurto los que sacan dinero con palabras fingidas y astutas, o con mendiguez engañosa; cuyo pecado es mas grave por añadir al hurto la mentira. Tambien se han de contar entre los ladrones los que estando asalariados para algun oficio particular o público, ponen poco o ningun cuidado en cumplir con él, y solo procuran llevarse el jornal. Seguir la muchedumbre restante de hurtos inventada por la avaricia que como astuta sabe todos los modos de sacar dinero, seria obra larga, y como dijimos, muy dificultosa.

10. *Cuántos sean los géneros de rapiñas, y quiénes los rapiñeros.*

Pasemos pues a tratar de la rapiña, que es la otra cabeza de estas maldades. Para esto el Párroco prevendrá antes al pueblo, que se acuerde de aquella sentencia del Apóstol: *Los que quieren enriquecerse, caen en tentación, y en el lazo del diablo.* Y que nunca deñ lugar a que sobre este punto se les pase esté precepto: *Cuantas cosas quereis que hagan con vosotros los hombres, hazedlas vosotros con ellos.* Y que de continuo mediten aquel: *Lo que tú aborreces que haga otro contigo, guárdate de jamas hacerlo tú con él.*

Las rapiñas pues estan muy extendidas. Porque son rapiñeros los que no pagan el salario debido a sus jornaleros. A estos llama a penitencia el Apóstol Santiago por estas palabras: *Ea, ya es hora, ricos, llorad ahullando por vuestra miserias, las las que vendrán sobre vosotros.* Y añade la causa de esta penitencia: *He aquí, el jornal de vuestros peones, que segaron vuestras mieses, y se le habeis defraudado, clama, y el clamor de ellos llegó a los oídos del Señor de los ejércitos.* Este linage de rapiñas está muy reprobado en el Levítico, Deuteronomio, y en Malaquías y Tobías. En este pecado de rapiña estan comprendidos los que no pagan a Prelados de la Iglesia, y a los Magistrados las alcabalas, tributos, diezmos, y otras cosas de esta calidad que se les deben, o las usurpan, y se las aplican a sí mismos.

11. *La usura es rapiña y pecado gravísimo.*

Aquí tambien pertenecen los usureros tiranos y cruelísimos en las rapiñas, que roban y despedazan con usura a la miserable plebe. *Es usura todo aquello que se percibe a mas de la suerte y capital que se dió, sea dinero o cualquiera otra cosa o cualquier otra cosa precio estimable.* Porque así está escrito en Ezequiel: *No recibirás usura, ni mas de lo que diste.* Y el Señor por san Lucas: *Dad prestado, no esperando de ahí cosa ninguna.* Gravísimo fué siempre este delito, y muy aborrecido aun entre los gentiles. De aquí nació aquel dicho; *¿Qué es dar a usuras? ¿Qué, sino matar a un hombre?* Porque los usureros o venden dos veces una cosa, o venden lo que no es.

12. *Los Jueces que venden la justicia, y los que defraudan a sus acreedores, cometen rapiñas.*

Cometen tambien rapiña los Jueces interesados que tienen los juicios vendibles; y sobornados con dinero y regalos, trastornan las causas justas de los desvalidos y menesterosos, los que defraudan a sus acreedores, los que niegan la deuda, y los que tomando plazo para pagar, compran géneros a crédito suyo o de otro, y no cumplen la palabra, serán condenados con el mismo delito de rapiña. Y se agrava su pecado, porque los mercaderes con ocasión de este defecto y defraudación lo venden todo mas caro con gran perjuicio de la República; contra los cuales parece está aquella sentencia de David: *Tomará prestado el peccador, y no pagará.*

13. *Los ricos que quitan prendas, y oprimen a los pobres.*

¿Y qué diremos de aquellos ricos que ejecutan con grande rigor a los que no pueden pagar lo que les prestaron, y contra la

prohibición de Dios les sacan en prendas aun aquellas cosas que necesitan para cubrir su cuerpo? Porque dice el Señor: *Si tomaste en prenda el vestido de tu prójimo, se lo volverás antes que se ponga el sol. Porque solo eso tiene para cubrir sus carnes, ni tiene otra cosa en que dormir. Y si clamare a mí, le oiré, porque soy misericordioso.* A una tan inhumana ejecución justa-mente llamaremos robo, y por lo mismo rapiña.

14. *Son rapiñeros los que esconden los granos en tiempo de carestía.*

Del número de aquellos a quienes los santos Padres llaman *arrebatadores*, son los que en tiempo de falta de pan esconden el trigo, y hacen que por su culpa sea mas cara y mas dificultosa la provisión. Y lo mismo se dice de todas las demas cosas necesarias para el sustento y la vida. Contra estos se endereza aquella maldición de Salomon: *El que esconde los granos será maldito en los pueblos.* Recargarán los Párrocos a estos sobre sus maldades, se las afearán con libertad, y explicarán con extensión las penas que les estan aparejadas por tales pecados. Estas son las cosas que se vedan. Ahora vengamos a las que se mandan. Entre ellas tiene el primer lugar la satisfacción o restitución. Porque *no se perdona el pecado si no se restituye lo quitado.*

15. *Quiénes son obligados a restituir.*

Mas porque no solamente debe restituir el que hizo el hurto a aquel a quien robó, sino que tambien estan obligados con esta ley de la restitución todos los que fueron participantes en el hurto; debe manifestarse, quiénes son estos que no pueden librarse de esta necesidad de satisfacer o restituir.

De muchos géneros son. El primero es el de los que mandan hurtar; los cuales no solo son compañeros y autores de los hurtos, sino los mas perversos en la raza de ladrones.

El segundo es igual en voluntad a los primeros, aunque desigual en el poder: sin embargo debe ponerse en la misma lista de ladrones, y en el de aquellos que ya que no pueden mandar, persuaden y atizan para que se haga el hurto.

El tercero es el de los que consienten con los ladrones.

El cuarto es el de aquellos que son participantes de los hurtos, y hacen ellos tambien de allí su logro, si tal pueden llamarse lo que, si no se arrepienten, los condena a tormentos eternos. De estos dijo David: *Si veías al ladrón corrías con él.*

El quinto género de ladrones es el de aquellos que pudiendo estorbar el hurto, tan lejos estan de oponerse y hacer resistencia, que antes les franquean su licencia y permiso.

El sexto es el de los que sabiendo de cierto que se hizo el

hurto, y donde se hizo, no solo no lo descubren, sino que disimulan que lo saben.

El último género es el que comprende a todos los ayudantes, guardas, patrocinadores, y a todos los que reciben y dan posada a los ladrones; todos los cuales deben satisfacer a aquellos a quienes se quitó alguna cosa. Y deben ser exhortados con toda eficacia a cumplir esta precisa obligación.

Y a la verdad no estan del todo libres de esta maldad los que aprueban y alaban los hurtos, como ni estan agenos de la misma culpa los hijos de familias que quitan dinero a sus padres, y las mugeres que lo quitan a sus maridos.

16. *Qué se debe decir de la limosna que tambien se prescribe aquí.*

Mándasenos tambien por este precepto, que tengamos misericordia de los pobres y menesterosos, y que aliviemos con nuestros bienes y piadosos oficios sus aflicciones y angustias. Y porque este asunto se debe tratar con la mayor frecuencia y extensión, tomarán los Párrocos lo que necesitan para desempeñar este cargo, de los libros de los varones santísimos Cipriano, Crisóstomo, y Gregorio Nacianceno, y de otros que escribieron esclarecidamente de la limosna. Porque deben ser inflamados los fieles al amor y prontitud de socorrer a los que tienen que vivir de la misericordia agena. Y se les ha de enseñar tambien cuán necesario es hacer limosna; esto es, que seamos liberales con nuestros haberes y nuestro favor para con los necesitados, movidos de aquel argumento certísimo de que en el día del juicio ha de reprobar Dios y condenar a los fuegos eternos a los que omitieron, o no hicieron caso de las obras de misericordia, y que ha de introducir con muchas alabanzas en la patria celestial a los que lo hicieron benignamente con los menesterosos. Una y otra es sentencia pronunciada por boca de Cristo Señor nuestro. *Venid, benditos de mi padre, y tomad posesión del reino que os está preparado. Y: Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno.*

17. *Cómo serán excitados los fieles a la limosna.*

Se valdrán tambien los Sacerdotes de aquellos lugares que son acomodados para persuadir. *Dad, y dárseos ha.* Propondrán la promesa divina, que ciertamente no se puede pensar privilegio mas ámplio, ni mas grandioso: *Ninguno hay que deje casa, etc. que no reciba cien veces tanto ahora en este tiempo, y en el siglo venidero la vida eterna.* Añadirá lo que dijo Cristo Señor nuestro: *Granjead amigos con el dinero de la maldad, para que cuando desfalleciéredes os reciban en las moradas eternas.* Expondrán tambien los modos de cumplir esta obligación precisa, como que los que no pueden dar a los necesitados con que

sustentar su vida les den prestado siquiera segun el órden de Cristo Señor nuestro: *Prestad, no esperando por eso cosa alguna*, pues es obra tan buena como lo expresó el santo Rey Davíd, cuando dijo: *Dichoso el hombre que se apiada y presta.*

18. *Debe trabajarse para hacer limosna, y no estar ociosos.*

Asimismo es muy propio de la piedad cristiana, si no hay por otra parte medios para hacer bien a los que necesitan sustentarse a costa de la misericordia agena, y tambien para huir de estarse ociosos, procurar con el trabajo, industria y obras de sus manos las cosas con que pueda aliviarse la necesidad de los pobres. Para esto exhorta a todos con su ejemplo el Apóstol en la epístola a los Tesalonicenses, diciendo: *Vosotros mismos sabeis en qué manera es menester imitarnos.* Y a los mismos: *Procurad estar quietos, y hacer vuestros negocios, y trabajar con vuestras manos, segun os lo mandé.* Y a los Efesios: *El que hurta no hurte ya, antes bien trabaje con sus manos, lo cual es bueno para que tenga con que socorrer al que padece necesidad.*

19. *Se ha de vivir parcamente, para no hacernos gravosos.*

Deben tambien los pobres estrecharse lo posible, y abstenersè de los bienes agenos, para no hacerse pesados y molestos a otros. Esta templanza sobresale muchísimo en todos los Apóstoles, pero señaladamente se descubre en san Pablo, quien escribe así a los Tesalonicenses: *Muy bien os acordais, hermanos míos, de nuestro trabajo y fatiga, pues trabajando de día y de noche por no molestar a ninguno de vosotros, predicamos entre vosotros el Evangelio de Dios.* Y lo mismo repite en otra parte: *En trabajo y en fatiga obrando de día y de noche, a fin de no agravar a ninguno de vosotros.*

20. *Razones para aborrecer el hurto, y amor la benignidad.*

Y para que el pueblo fiel cobre horror a todo este linage de maldades perversas, convendrán que los Párrocos tomen de los Profetas y demas libros sagrados la detestación de los hurtos y rapiñas, y las horribles amenazas intimadas por Dios contra los que cometen semejantes delitos. Clama el Profeta Amós: *Oid esto, los que atropellais al pobre, y haceis desfallecer a los necesitados de la tierra, diciendo: cuándo pasará el mes, y venderemos las mercaderías, y el sábado, y abriremos el granero, achicaremos la medida, subiremos el precio, e introduciremos los pesos engañosos?* A este mismo propósito hay muchas sentencias en Jeremías, en los Proverbios, y en el Eclesiástico.

Y no se ha de dudar que las semillas de los males con que se ve oprimida la edad presente, estan encerradas por la mayor

parte en estas causas, y para que los fieles se acostumbren a ejercitarse en obras de largueza y benignidad con los necesitados y mendigos, que es lo que pertenece a la segunda parte de este mandaminto, propondrán los Párrocos los grandísimos premios que Dios promete dar así en esta vida como en la otra a los liberales y misericordiosos.

21. *Qué debe decirse a los que excusan sus hurtos con vanos pretextos.*

Y porque tampoco falta quien es excusa en los hurtos, se ha de advertir que no admitirá Dios excusa alguna de su pecado, y que en vez de aligerarle le harán por ella mucho mas desmedido. Véanse las delicias insufribles de los nobles. Estos pierzan desvanecer su culpa alegando que no se aprovechan de los bienes ajenos por codicia o avaricia, sino por mantener la grandeza de su familia y de sus antepasados, cuya estimación y dignidad se arruinaría, a no fortalecerse con el arrimo de las cosas ajenas. Debe sacarse a estos de error tan pernicioso, y al mismo tiempo demostrarles que el medio único de conservar y acrecentar la abundancia, riquezas y gloria de sus mayores, es obedecer a la voluntad de Dios, y guardar sus mandamientos; y que despreciados estos, se deshacen en humo las riquezas, por muy fundadas y arraigadas que esten. Los Reyes son derrocados con precipitación del sólio real y del supremo grado del honor, y a veces ocupan su lugar por disposición divina hombres de baja suerte, y que eran sus mayores enemigos. Es increíble cuánto se ensaña Dios contra los tales. Testigo de esto es Isaías por quien dice el Señor: *Tus Príncipes son infieles, camaradas de ladrones, todos aman las dádivas, y admiten los regalos. Por esto dice el Señor Dios de los ejércitos, el fuerte de Israel: Ea que yo tomaré satisfacción de mis contrarios, y me vengaré de mis enemigos, y volveré mi mano sobre tí, y limpiaré tu escoria hasta lo mas acrisolado.*

22. *Qué se dirá a los que alegan que hurtan por su conveniencia.*

Otros hay que dicen, que no hurtan por mantener el lustre y gloria de su casa, sino por sustentarse con mas comodidad y deçencia. Estos deben ser reprehendidos y enseñados cuán impios son sus procedimientos y discursos, cuando anteponen su comodidad a la voluntad y a la gloria de Dios, a quien ofendemos en gran manera quebrantando sus mandamientos. Aunque ¿qué conveniencia puede haber en el hurto, a quien se siguen tantos y tan grandes males? *Porque sobre el ladrón, dice el Ecclesiástico, está la confusión, el dolor y la pena.* Pero demos que no lo pasen con descomodidad: el ladrón ultraja el nombre de Dios, re-

siste a su santísima voluntad, y desprecia sus divinas leyes, de cuya fuente nace todo error, toda maldad y toda impiedad.

23. *Qué se dirá a los que se excusan con que lo quitan a los ricos.*

¿Y qué diremos de aquellos ladrones que porfian sobre que no pecan en manera ninguna, porque lo que quitan es de hombres ricos y acomodados, los que por este hurto ni padecen daño, ni lo advierten siquiera? Miserable por cierto y pestífera excusa.

Piensa otro que se le debe pasar por disculpa, el que tiene costumbre de hurtar, y que ya es muy difícil dejar ese resabio y esa maña. Pero este si no oyere al Apóstol, que dice: *El que hurtaba, no hurte ya*; quiera o no quiera, tendrá tambien la costumbre de los tormentos eternos.

24. *Qué se dirá a los que hurtan porque tuvieron la ocasión, o por vengarse.*

Algunos tambien se excusan con que quitaron algo, porque se les vino a la mano la ocasión, pues ella hace al ladron, segun el proverbio comun. Estos deben ser sacados de error tan perverso por la razon de que se debe resistir a los apetitos depravados. Porque si luego se ha de poner por obra lo que sugiere el antojo, ¿qué término ni qué fin tendrían los pecados y maldades? Es pues feísima semejante defensa, o mas bien confesión de suma destemplanza e injusticia. Porque el que dice que no peca por no tener ocasión viene como a decir, que siempre que la tenga pecará.

Tambien hay quien dice que hurta por vengarse, pues otros hicieron con él otro tanto. A estos se responde lo primero, que a ninguno es lícita la venganza. Y demas de esto, que ninguno puede ser juez en causa propia, y que mucho menos se le permite castigar los delitos que cometieron otros con él.

25. *Qué se responderá a los que dicen que hurtan para pagar sus deudas.*

Ultimamente piensan algunos que queda su hurto bastante-mente defendido y cubierto, por la razon de que estando cargados de deudas no pueden desempeñarse ni pagar si no lo hurtan. A estos debe responderse, que no hay deuda mas pesada, ni que mas abrume a linage humano, que aquella de que hacemos memoria cada día en la oración del Señor, cuando decimos: *Perdónanos nuestras deudas.* Y así que es propio de hombre enteramente desatinado querer mas deber a Dios, esto es, pecar mas, para pagar lo que debe a los hombres; y que es mucho menos inconveniente ser echado en una cárcel, que ser encarcelado en

los calabozos del infierno; y que es otro si muchísimo más grave ser condenado en el juicio de Dios, que en el de los hombres. Y por tanto, que deben acogerse humildes al socorro y piedad de Dios, de quien pueden alcanzar lo que necesitan. Otros muchos linages de excusas hay, a las cuales podrán ocurrir fácilmente los Párrocos prudentes, y cuidadosos de su oficio, para que al fin logren tener un pueblo seguidor de buenas obras.

---

## Cuestiones Morales

---

### BIRTH-CONTROL

---

#### Primer argumento: *Poblacion y Subsistencias.*

(*Conclusión*) (\*)

Hace notar Balmes que "ciertos hombres tienen el talento de ver mucho en todo; pero les cabe la desgracia de ver todo lo que no hay y nada de lo que hay... Otros adolecen del defecto contrario: ven bien, pero poco; el objeto no se les presenta sino por un lado; si este desaparece, ya no ven nada" (1).

Se hace difícil el precisar en cual de estos dos grupos encajan mejor ciertos autores o escritores sobre el tema de la "población," algunos citados en las precedentes páginas, quienes se empeñan en hacernos creer que estamos poco menos que tocando con la mano las temibles consecuencias del exceso de población. A nuestra proposición de que el promedio de nacimientos en la mayoría de las naciones civilizadas ha descendido tanto que no llega al número necesario para que la *población permanezca constante y fija*, y que por tanto, las probabilidades están a favor de un *descenso en la población* dentro de cierto número de años, responden haciendo omisión de estadísticas o interpretándolas a su modo, insistiendo en que la población de hecho sigue aumentando a pasos agigantados, y sobre este hecho como base, incuñan a la humanidad el gran remedio para sus desórdenes económicos, *el birth control!*

---

(\*) Cfr. *Boletín Eclesiástico*, Junio, 1933; pp. 369-391. Tirada aparte, aumentada: pp. 1-34.

(1) *El Criterio*, 26a. ed., Barcelona, 1923, p. 7.

Otros, conscientes de las actuales tendencias de la población, insisten en que, siendo tan grande la fecundidad de la mujer, una reversión en las dichas tendencias de la población,—lo cual no es nada inverosímil,—nos puede llevar a la sobrepoblación, y quién duda que, puestos en esas condiciones el único medio para vernos libres de sus consecuencias sería el practicar la contracepción? Es natural que el hombre resuelva de antemano cuestiones que, como la presente exigirá una solución pronta, en un futuro tal vez no muy lejano, responden a quien les objeta que se preocupan demasiado del futuro *económico*, y de meras posibilidades...

Finalmente otros buscan en el birth control una solución para las naciones que tienen o tienden a tener una población demasiado *densa*, lo cual no es una mera suposición, sino más bien un hecho real. Alemania, por ejemplo, en 1870 tenía una población de 41,058,792 millones de habitantes; en 1910, esta misma nación poseía un total de 64,925,993. En un espacio de treinta años acusa un aumento de población de unos veinte millones, esto es, un promedio de más de 600,000 habitantes de aumento por año. Debido a esto, Alemania, y con ella otras naciones, estuvo considerando el legitimar la adquisición de colonias, como medio casi único, de proveer salida al exceso de población (2). Hoy día en que este medio es impracticable, se vuelven los ojos al tan decantado (?) recurso...

El caso de Alemania no es el único en el pasado siglo. El Japón presenta hoy día un caso semejante en el extremo oriente, y no falta quien sospeche que parte de la política del gran imperio de oriente obedece a miras de obtener nuevas tierras para su población demasiado densa. La población del Japon propiamente dicho era en 1920 de 55,963,053 habitantes (3), habiendo ascendido en 1930 a 64,450,000 (4); la última estadística oficial (creemos corresponde al año 1932) de nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios da las siguientes cifras:

nacimientos:	2,077,026
defunciones:	1,261,228
matrimonios:	497,410
divorcios:	51,220 (5).

La población del Japón aumenta por año más de 800,000 habitantes, y con este promedio no es fácil el creer que el Japón halle donde colocar su población. Que medidas tomará para so-

(2) *A Political and Social History of Modern Europe* by C. J. Hayes, vol. II, p. 555 ss. Revised ed., N. Y., 1924.

(3) *Asahi, Nenkan*, 1931, p. 91.

(4) *Japan Today and Tomorrow*, 1932-33, p. 16.

(5) Op. c. l. c.

lucionar este problema?... En principio Japón no apueba el uso de métodos contraceptivos, si bien nada debe haber en la moral shintoteista que los condene.

Italia presenta otro ejemplo semejante al del Japón. "El pueblo italiano, escribe Il Duce, es muy prolífico. Me alegro de ello. Nunca favoreceré la propaganda del birth control (ha sido prohibida estrictamente por la ley en 1926). Al paso que la nación crece, solamente *tres soluciones* se ofrecen: el adherirse a un programa de voluntaria esterilidad—los italianos son demasiado inteligentes para hacer esto; entrar en guerra; o, finalmente, buscar salida para el exceso de población, en un próximo futuro" (6). En otros términos, según la frase que se le atribuye al mismo Mussolini, al pueblo italiano no le va a quedar otra solución que "El extenderse o el reventar" (7), y como quiera que ninguna solución sea muy plausible, el recurso de que hablamos parece imponerse también.

Las precedentes dificultades nos dan ocasión para algunas observaciones de importancia, y terminaremos este primer argumento resumiendo las principales conclusiones que de lo hasta aquí dicho se deducen, no sin recordar a ciertos escritores en esta materia el sencillo remedio que Bacon dió al *sospechoso*, para librarle de su mal: "to procure to know more". (8)

*El por qué del aumento de la población, aún en las naciones de Europa del norte y noroeste y en América (no obstante el promedio bajo de nacimientos, de suyo, según hemos dicho, insuficiente para que la actual población permenezca constante, fija).*

"Puede muy bien acontecer, escribe Moore, que el promedio de nacimientos sea ACCIDENTAL y TEMPORALMENTE promovido y adelantado, al mismo tiempo que el promedio de muertes igualmente retardado (de estos dos promedios pende el aumento o disminución de la población), con el resultado de que una población al borde del descenso o disminución, goze de una aparente vitalidad y aumento.

Varias causas pueden contribuir a ésto. En primer lugar, los nacimientos y muertes dependen de la edad y composición de sexo de la población existente, lo cual acontece ser un *factor variable*. En diferentes tiempos, en la historia de una nación o de un grupo de naciones, la proporción de mujeres de edad para poder concebir con respecto a la población total puede variar con-

(6) Citado por Havelock Ellis, *Studies in the psychology of Sex*, vol. VII, pp. 513, nota. 1928.

(7) *The World's Economic Dilemma* by E. M. Patterson, N. Y., 1930, p. 35.

(8) *Bacon's Essays*, Essay XXXI, *Of Suspicion*, p. 182 (Published with Notes by Henry Lewis, M. A., London).

siderablemente. Evidentemente cuando esta proporción es alta, ésto es, cuando existen más del ordinario número de mujeres de edad de poder concebir, en la población, el promedio de hijos será más alto, no porque por cada número de matrimonios nazcan más hijos, sino simplemente por que *hay más madres*. Por consiguiente es muy posible que el promedio de nacimientos sea alto, mientras que la verdadera y real medida de la vitalidad de la población, (el promedio neto de reproducción, i.e., el número de hijos nacido a cada mujer) sea bajo, tan bajo que estas mujeres no lleguen a reproducirse a sí mismas.

Cuando este grupo central, del cual las mujeres de la edad para casarse forman el componente femenino, es grande, uno o ambos de los otros dos grupos,—el uno que comprende todos aquellos que tienen menos de 18 o 20 años, y, el otro, el de aquellos que pasan de los 50 años, será proporcionalmente pequeño. Ahora bien, de estos dos últimos grupos es de donde el promedio de muertes recibe su mayor incremento. En efecto, las enfermedades epidémicas que atacan a la infancia, las muertes debidas a accidentes o a afecciones constitucionales adquiridas en la infancia o al empezar la juventud, hacen que el periodo de tiempo desde la fecha del nacimiento hasta los 18 ó 20 años sea un periodo bastante peligroso. En los últimos años, o última fase de la vida, las llamadas "*enfermedades degenerativas*" claman un alto número de vidas humanas. Al contrario las personas entre los 20 y 50 años de edad tienden a sobre vivir a través de la edad mediana y tienen una probabilidad razonable de alcanzar una edad avanzada. De aquí que cuando el grupo central es numeroso, no solamente tenemos un promedio de nacimientos promovido anormalmente sino a la vez un indebido, aunque temporal, retardo en el aumento de muertes, también. De la combinación resulta un exceso de nacimientos sobre muertes que engaña a primera vista. Tal parece ser la explicación más racional de lo que acontece actualmente en los Estados Unidos. Por lo que a Europa se refiere, Kuczynski está bien explícito: 'En la presente población del norte y oeste de Europa la proporción de mujeres de edad para casarse es singularmente grande, y la proporción de jóvenes y de personas de avanzada edad excepcionalmente pequeña. De aquí; a) la "composition age" de la población de la Europa del norte y del oeste tiende a hacer descender el número de muertes; b) la "composition age" de Europa del norte y oeste tiende a aumentar el número de nacimientos.

Debido al gran promedio de nacimientos de hace una generación, el grupo de la edad central, entre 20 y 50 años, es actualmente desproporcionalmente grande. A consecuencia del reciente bajo promedio de nacimientos, el grupo de edad menor de 20 años es pequeño. El grupo superior o de edad más de 50 años,

aunque constantemente aumentado, aún permanece relativamente pequeño. De aquí que el promedio de nacimientos, aunque bajo en realidad, si se tiene en cuenta la llamada "composition age" de la población resultaría aún más bajo, mientras que el promedio de muertes aumentaría. Pero ha de notarse, sobre todo, que cuando el grupo central, que es muy numeroso, llegue a constituir el grupo superior, y el grupo inferior, poco numeroso, pase a ocupar el puesto de grupo central, el promedio de nacimientos, ya bajo actualmente, está llamada a descender rápidamente, y el de muertes a aumentar, cuando las enfermedades de la vejez empiecen a reclamar la contribución correspondiente, proporcional de gente de avanzada edad. De hecho, una mirada a las "cartas de mortalidad" muestra que este último proceso ha comenzado ya; el promedio de muertes de 1928 y 1929 son ambos más altos que el de 1927, cuando el promedio más bajo registrado fué de 11.4.

Nótese, finalmente, que el aumento del promedio de muertes es artificial y temporalmente retardado, y una actualmente decayente población tiene la apariencia de vitalidad también, en virtud del aumento de la probabilidad del aumento de la vida. Tal hecho ha venido teniendo lugar en América y en Europa. En 1890, cada infante nacido vivo poseía una probabilidad de vida de cerca de 42 años, por término medio, esto es, la probabilidad de llegar a esa edad. Hoy, un niño tiene la probabilidad de llegar a los cincuenta y nueve. Este cambio es el resultado, primero, de un adelanto en la higiene prenatal, mejor práctica obstétrica, y al desenvolvimiento de la técnica para hacer frente a los peligros que surgen en los primeros días y meses de la vida; y en segundo lugar, el progreso médico en el campo de las enfermedades epidémicas, las cuales han sido reducidas considerablemente. En lugares donde millares de personas, hace diez años, morían de tifoidea y difteria, y donde la malaria devastaba regiones enteras, ahora son comparativamente muy pocas las víctimas. Por último, tengase presente que el promedio de muertes aunque puede ser reducido, no puede sin embargo ser reducido a cero. Tiende a levantarse en Europa y en Estados Unidos y no falta quien piense que ya hemos visto el mínimo promedio de muertes por muchos años. Pase lo que pase, la conquista de la nefritis, diabetes, cancer y aún de las enfermedades cardíacas, aún cuando se las lleve al extremo de alargar el promedio de la probabilidad de la vida hasta los setenta u ochenta o más años, en último análisis la situación no cambiará: es cuestión de poco tiempo. Puesto que conquistas hechas sobre la salud de los que están más allá de los cincuenta años no tiene efecto directo sobre la reproducción, tales adelantos pueden proporcionarnos un exceso de nacimientos sobre muertes solo du-

rante el actual proceso de extensión de probabilidad de la vida (9).

La explicación que precede nos parece concluyente, y, creemos que de cerrar los ojos a un hecho cuyo completo desarrollo tendrá lugar dentro de poco, con toda probabilidad, puesto que las causas que lo han de llevar a término ya están en plena operación y nada hay que indique que otras causas intervendrán, impidiendo el completo desarrollo de ese hecho a que hemos aludido, ningún buen efecto se puede seguir sinó es estrellarse contra la realidad. El hecho del decrecimiento de la población es inminente, no cabe dudarlo (10).

Por lo que a la segunda suposición se refiere, fundada en una posible reversión en las actuales tendencias de la población, junto con la casi ilimitada fecundidad de la mujer, con las subsiguientes consecuencias, hacemos nuestra parte de la respuesta dada por R. de Guchteneere, M. D., en su excelente obra, ya varias veces citada (11).

(9) The Case Against Birth Control by Ed. R. Moore, Ph. D., N. Y., 1931, pp. 113 ss.

(10) La siguiente carta que ponemos a continuación, permite, de un solo golpe de vista apreciar este descenso o tendencia a decrecer de la población:—

**Births, Deaths, and Annual Increases of Population per 1,000 Inhabitants for Certain Countries**

Country	Average birth rate			Average death rate			Excess of births		
	1905-1901		1927 <sup>o</sup>	1905-1921		1927	1905-1921		1927
	1909	1925		1909	1925		1909	1925	
Japan . . . . .	31.9	34.6	35.0	20.9	31.8	19.8	11.0	12.8	15.2
Poland . . . . .	...	34.7	31.6	...	18.5	17.4	...	16.2	14.2
Canada . . . . .	...	27.1	24.6	...	11.1	11.1	...	18.0	13.5
Netherlands . . . . .	30.0	25.7	23.1	14.7	10.4	10.3	15.3	15.3	12.8
Bulgaria . . . . .	42.5	39.0	32.9	23.5	20.8	20.2	19.0	18.2	12.7
Rouman . . . . .	40.1	36.6	34.1	25.9	22.2	22.2	14.2	14.4	11.9
Italy . . . . .	32.6	29.2	26.9	21.7	17.0	15.7	10.9	12.2	11.2
Spain . . . . .	33.7	30.1	28.6	24.5	20.4	18.9	9.2	9.7	9.7
U. S. A. . . . .	...	22.6	20.6	15.4	11.9	12.2	...	10.7	8.4
Denmark . . . . .	28.4	22.2	19.5	14.1	11.3	11.5	14.3	10.9	8.0
Hungary . . . . .	36.3	29.4	25.2	25.7	19.9	17.6	10.6	9.5	7.6
Czech . . . . .	33.0	27.0	23.3	24.1	16.2	16.0	8.9	10.8	7.3
Norway . . . . .	26.7	22.0	18.2	14.1	11.5	11.0	12.6	10.5	7.2
Germany . . . . .	32.3	22.1	18.3	18.3	13.3	12.0	14.0	8.8	6.3
Switz . . . . .	26.4	19.4	17.4	16.5	12.4	12.3	9.9	7.0	5.1
Belgium . . . . .	25.1	20.5	18.3	16.2	13.4	13.5	8.9	7.1	4.8
England and Wales . . . . .	26.7	19.9	16.6	15.1	12.2	12.3	11.6	7.7	4.3
Sweden . . . . .	25.6	19.1	16.1	14.6	12.0	12.7	11.0	7.1	3.4
France . . . . .	20.1	19.3	18.1	19.5	17.3	16.5	0.6	2.0	1.6

Cfr. *The World's Economic Dilemma*, p. 18, N. Y., 1930, by E. M. Patterson.

(11) *Judgement on Birth Control*,—London, Sheed & Ward, 1933; pp. 131, ss.

Debe tenerse presente, en primer lugar, que la fecundación en la raza humana no se verifica con la regularidad y precisión que caracteriza las especies animales que viven en condiciones normales.

En segundo lugar, parece ser, que un intervalo de dos o más años es el más comúnmente establecido entre dos nacimientos, sin que se haga uso de métodos contraceptivos. Esto es probado por estadísticas recogidas en Escocia en el año 1885, cuando los nacimientos fueron por primera vez registrados, y los métodos contraceptivos eran prácticamente ignorados. Duncan, quien ha hecho un cuidadoso estudio de las estadísticas, llega a la conclusión de que en caso de matrimonios fértiles, existía un intervalo medio de diez y siete meses entre la fecha del casamiento y el tiempo del primer nacimiento, mientras que el intervalo entre nacimientos era de unos veinte y dos meses, por término medio. Las estadísticas más recientes recogidas por Gamgee dan el mismo resultado y conclusión: de 380 familias de trabajadores del Hull, cada una de las cuales tenía al menos cinco hijos, cuando, repetimos, medidas contraceptivas eran prácticamente ignoradas, el intervalo entre nacimientos era por término medio de veinte y seis meses: en series de 150 pequeñas familias el intervalo era de solo veinte y cuatro meses.

Posteriormente, en un estudio de investigación el Dr. Robertson halló un intervalo de tres años, mientras que Siegel en su obra—de tanta autoridad—*Gewolte und Ungewolte Schwankungen der Weiblichen Fruchtbarkeit*—, dice que el intervalo entre nacimientos crece o aumenta normalmente al paso que la mujer avanza en años, siendo de dos años a dos y medio el intervalo entre el primer y segundo hijo, y aumentando hasta llegar a tres y medio o cuatro, entre el tercero y el cuarto. Estas cifras combinadas con las estadísticas referentes al promedio de edad al tiempo del casarse y al tiempo de la menopausia, hacen posible el determinar entre 6 y 10 hijos, como el maximum número que el promedio de matrimonios fértiles produciría, sin la práctica de la continencia y sin restricción de ningún género. Los promovedores del birth control exageran esta cifra, a fin de conseguir el propagar sus doctrinas insanas. El que se den mujeres excepcionalmente fértiles, no hay porque negarlo; pero hacer de esta excepción la ley general, no tiene justificación.

La cifra de 6 a 10 como el maximum número de hijos por familia no necesita ser considerado como el *ideal absoluto*, a que todo matrimonio *deba llegar*; es evidente que un equilibrio razonable debe procurarse entre el número de hijos y entre los recursos o medios de subsistencia. Ciertamente que el mantener un tal equilibrio llevará consigo a veces una parcial o casi total abstinencia, bajo ciertas condiciones de la vida. Pero de cuando

acá el matrimonio da un derecho, cuyo ejercicio, bajo ninguna circunstancia o condición deba ser suspendido por más o menos tiempo, o aún indefinidamente? (12)

Finalmente, y dejando a un lado este punto un poco difícil para muchos, existe un mecanismo regulador, en el organismo humano, que promueve el intervalo medio de dos años entre cada racimiento, de que hemos hablado antes, y del cual existe evidencia estadística. Este es la *lactación*. Se ha venido observando por largo tiempo (13), que en el caso de mujeres que alimentan al pecho a sus propios hijos, la menstruación es considerablemente retardada, y con ella la probabilidad de concebir. Las investigaciones de Pinard, continuadas por Ehrenfest, manifiestan que en 50% de los casos, los periodos reaparecen hacia el cuarto mes, en 70% antes del quinto mes, mientras que en un pequeño número, cerca de 20% la menstruación desaparece durante toda la lactación (14). Por otra parte, entre aquellas que no alimentan al pecho a sus hijos, la menstruación reaparece generalmente cada periodo que no excede, si llega, de seis semanas (15).

(12) Hablar de abstinencia en esta materia, suena a algo así como "heroico," y bien sabido que nadie está obligado, de *ordinario*, a los actos heroicos *propriadamente* dichos. Aún concediendo que se trata de un acto verdaderamente heroico, al tratar de la abstinencia en esta materia, no se deduce de ahí que la obligación de la abstinencia, en la materia a que nos referimos, la obligación de ejercer el supuesto acto heroico no exista. De propósito hemos subrayado, el que la obligación de ejercer actos heroicos no obliga de *ordinario*, lo cual no quiere decir, evidentemente, *nunca*. ¿Quien ha dudado de la obligación del ciudadano de defender su nación en tiempo de guerra justa, con evidente peligro de la vida? Este acto: ¿sería o no heroico?... Por otra parte no debieramos ignorar, u olvidar la existencia de las llamadas *gracias de estado*, y en vez de tornarnos demasiado *ensativos*, considerando nuestras pocas fuerzas, mirar arriba, y pedir por esas gracias, que no nos serán negadas.

(13) W. D. Halliburton, M. D., *Handbook of Physiology*, 11th, ed. 1914, Philadelphia; p. 874; *Sex Hygiene: The Anatomy, Physiology and Hygiene of the Sex Organs* by Dr. J. K. Sneidern and Dr. A. Sundquist, translated by M. C. Collett, N. Y., 1926, p. 67; *Ginecologia* por M. A. Fargas, vol. I, p. 45.

(14) "The most dependable figures regarding menstruation during lactation, says P. Brook Bland, have been compiled by Ehrenfest. In 257 nursing mothers Ehrenfest found that menstruation returned in 132 (51.3%) within three months after delivery, and in 83.5% the flow reappeared before the babies were weaned. In 16.6% only was the function in complete abeyance throughout lactation" Sajous' Encyclopedia of Practical Medicine, Philadelphia, 1930, vol. I, p. 577.—Existe un poco de diferencia en el tanto por ciento de la nota y del texto, pero no nos ha sido posible ver el original.

(15) La licitud del "acto conyugal" durante el llamado "death period" or "safe period" es admitida por la moral católica, y si bien en la segunda parte de este ensayo nos ocuparemos de esta cuestión, queremos al presente hacer constar que es licita. "Ni se ha de considerar como responsable de un crimen contra la naturaleza los que en el estado de matri-

Este no es sinó un ejemplo de la ley general, en virtud de la cual el balance de funcionamiento del orden vegetativo permanece a su debido nivel por medio de sistemas asociados entre si, o con sistemas de glándulas sinérgicas, que establecen un balance con otros sistemas que operan en otra dirección. El período de la amenorrhoea está acompañado por la involución uterina, la cual es más rápida y pronunciada consiguientemente, correspondiendo al estado de inactividad ovaria, que acompaña siempre a la lactación. En ciertos casos, los cuales sin embargo son excepcionales, esta defensa se rompe o cede, y la concepción se verifica, a pesar de la amenorrhoea. Los métodos de defensa naturales no son nunca infalibles. No hay que perder de vista, sin embargo, que la menstruación y la ovalación son dos mecanismos autonomos, pero intimamente unidos en sus manifestaciones.

Observa con acierto el mismo Dr. R. de Gutcheneere, que es muy problemático si el progreso hecho por la medicina no ha sido igualado por el correspondiente decrecimiento en los medios de defensa con que la naturaleza, con su gran previsión, nos ha provisto; vemos cada día ejemplos de este extraño e inquietante proceso de evolución desde que la civilización empezó a crear una tan grande separación con respecto a los métodos de vida que eran naturales al hombre primitivo. Volviendo a nuestra materia, el proceso de la parturición parece ser que se va alejando mas y más del simple y puro proceso fisiológico cual debió ser en sus principios. De igual manera, el proceso de alimentar al pecho a los hijos parece ser más y más difícil a la mujer de hoy, privada de la calma y descanso necesarios por la agitación nerviosa de la vida moderna, y por el trabajo fuera del hogar. Lo que de aquí se infiere es que no sería de extrañar el hallar que al presente el mecanismo de la defensa contra una repetida preñez se vaya debilitando. Sin embargo aun hoy puede afirmarse que como regla general, las mujeres que cediendo a las imperiosas exigencias de la naturaleza alimentan al pecho a sus hijos, no se verán expuestas al riesgo o peligro de una

---

monio hacen uso de su derecho, *en la debida forma*, si bien por causas naturales, ya de tiempo, ya de ciertos defectos, no resulta nueva vida" ("Casti Connubii:" Cfr. *Boletín Eccl.*, 1931, Marzo, p. 200).

A más de uno hemos visto sorprenderse de una *tal nueva doctrina* de la Iglesia Católica!!! La licitud del acto conyugal durante el llamado "death or safe period" es, desde el punto de vista de la moral, una cuestión absolutamente idéntica con la licitud del acto conyugal de aquellos que son *infecundos*. En otros terminos, los terminos son nuevos, pero la cuestión es re-antigua. Aun cuando falte, sin culpa de uno, el fin primario del acto conyugal, queda el fin secundario como justificante de la posición del acto. Cfr. D. Th. Suppl., q. 48; A. Vermeersch, S. I., *Theo. Mor.*, *De Castitate et Vitii Oppositis*, vol. IV, pp. 31 ss. Ed. 1923; B. Merkelbach, O. P., *QQ. de Castitate et Luxuria*, Paris, 1926, p. 85 ss.

preñez demasiado frecuente, pues el periodo de la amenorrhoea y de la relativa esterilidad que acompaña a la lactación garantiza un intervalo, en la generalidad de los casos, de dos años entre dos preñeces sucesivas. Este intervalo de dos años es una ventaja apreciable desde el punto de vista de la educación de los hijos. Demasiada distancia los hace extraños unos a otros por la divergencia de gustos e intereses; y les privaría del proceso de "rubbing shoulders" y de la necesidad mútua de ayudarse, de dar y de recibir, hábitos tan esenciales en la vida social, y por tanto les privaría de una educación de gran importancia para el futuro.

En conclusión, la cuestión de la multiplicación de la humanidad está en gran parte, resuelta por la naturaleza misma, o por mejor decir, por el autor de la naturaleza. Todo está dispuesto de tal suerte que las leyes de la naturaleza se cumplan sin grave detrimento del individuo (16).

Viniendo a la tercera cuestión, preguntamos con Lindsay: en el caso en que una nación—el Japón por ejemplo,—no pueda convenientemente proveer a su población, otras naciones están obligadas de grado o por fuerza a recibir como inmigrantes el exceso de población de aquel? La posibilidad, es mas, la probabilidad de llegar a un estado semejante de cosas es bien fundada, como se deduce de los ejemplos antes citados. Puede suceder sin embargo que uno elija el ignorar la cuestión, sin embargo las consecuencias se verificarán lo mismo. Habrá casos en que un pueblo de vida regalada le disguste sobre manera el abandonar aquella norma de *vida buena* que sus pasadas circunstancias le permitieron alcanzar, a lo cual le podría forzar una aptitud demasiado benigna para con naciones sobrepobladas; en otros casos, la oposición a la inmigración constante y en número considerable procedente de un mismo país, puede proceder de una clase social, etc. etc. No es facil numerar los obstaculos que una inmigración de la naturaleza de la antes expuesta tiene que hacer frente. No es posible dar una solución para tanta diversidad de objeciones, cuestión que, por otra parte, nos llevaria a escri-

(16) Una confirmación de la verdad de esta afirmación la hallamos en el número de nacimientos de varones y de hembras. Aún no nos ha sido dado el descubrir la verdadera causa de la diferencia de sexos, y sin embargo, la proporción es igual, con muy pequeña diferencia.

Así:	Italia:	105.8	por 100	Francia:	104.6	por 100
	Inglaterra:	103.6	"	Alemania:	105.2	"
	Austria:	105.8	"	Hungria:	105.0	"
	Suiza:	104.5	"	Belgica:	104.5	"
	Holanda:	105.5	"	España:	105.4	"
	Rusia:	105.4	"			

Cfr. *Heredity and Sex* by Thomas Hunt Morgan, 1913, p. 230 (sin cubierta).

bir todo un libro sobre los principios que deben gobernar las relaciones entre naciones. Solamente diremos que esto no es difícil de determinar si tenemos presente que una nación goza de derechos análogos a los que posee el individuo que la constituye (17).

Hemos de notar, por último, que debido a lo profundamente arraigadas que se hallan las ideas *hyper-nacionalistas*, al igual que otras ideas sobre cuestiones sociales, es de temer que tales cambios de población acarreen desórdenes políticos o sociales de trascendencia. El inmigrante de hoy difícilmente es "absorbido" por la nación en la que recibe benigna acogida y cuya protección le dispensa, mejor, tal vez, que su país natal: el inmigrante se considera, en la mayoría de los casos, como extranjero que va, y no parece reconocer otras obligaciones que con respecto a su país natal. Evidentemente, un tal estado de ánimo y de cosas puede muy bien en determinados casos anular el ejercicio de ciertos derechos, entre ellos, el de inmigrar a otra nación, aún cuando a ello les fuerze un estado de población demasiado densa.

Tocante a la población y a las subsistencias y a sus mútuas relaciones, he aquí las conclusiones que de lo hasta aquí dicho se deducen:

1. El tamaño de la población está íntimamente unido con la prosperidad material y la fuerza militar, en particular, del estado.
2. El aumento de la población depende del exceso de nacimientos sobre muertes, además de los factores emigración e inmigración.
3. La historia nos dice que entre los pueblos primitivos, el promedio de nacimientos fué alto, y sin embargo el aumento de la población fué poco considerable, debido a que el promedio de muertes era igualmente alto.
4. Que hasta hace relativamente poco tiempo, la mayor parte de las naciones se han inclinado a promover el aumento de la población, hasta tal punto, que la creencia está bien arraigada de que el bienestar de una nación requiera una población *creciente*. Una nación cuya población es *estacionaria*, se halla en condiciones alarmantes.

No obstante lo dicho, no se puede afirmar, sin ciertas restricciones, que cuanto mayor es el promedio de nacimientos, y menor el promedio de muertes tanto más próspera, económicamente, una nación llegará a ser. Un muy alto promedio de nacimientos combinado con

(17) Lindsay, J. A., *Problems of Population*, Scientia, CCXVI, 1930, p. 263 ss.

un bajo promedio de muertes, lleva, tarde o temprano, a un estado de cosas peligroso para el estado, por más de una razón.

5. La población de gran parte del llamado mundo civilizado, lejos de aumentar con la rapidez que comúnmente se supone, al presente se halla al borde del descenso.

El promedio de nacimientos continuará, con toda probabilidad, descendiendo, mientras que el promedio de muertes es muy fácil que aumente, o a lo más, es casi cierto que permanecerá estacionario, fijo. El descenso de la población es casi cierto, dentro un pequeño número de años.

6. A fin de que la población permanezca estacionaria cada mujer de edad de poder concebir debe tener de tres a cuatro hijos. El número máximo de hijos por familia varía entre 6 y 10, número que no es fácil sea excedido, aún sin hacer uso de medios contraceptivos.

7. Parece ser que la cuestión de la multiplicación de la raza humana, al igual que otras cuestiones de gran trascendencia para la misma, se halla en gran parte en manos de la Providencia, Quien ha dispuesto todas las cosas de tal modo que la observancia de las leyes naturales no lleve a la humanidad a fatales y catastróficas consecuencias.

8. De hecho, al presente *no existe sobre-población*. La cifra que dentro de los cálculos más o menos inexactos, expresa un estado mundial de sobre-población parece oscilar alrededor de 8,000,000,000.

9. Un cálculo sobre las riquezas actuales y potenciales de la tierra (sin el cual es imposible determinar el máximo de la población del mundo), que presuma exactitud matemática, es evidentemente imposible. Prueba de ello, la imposibilidad práctica de hacer un exacto balance de los gastos y entradas por año, de una nación. De aquí la imposibilidad de determinar la cifra que corresponde a un verdadero exceso de población.

10. Que no obstante que el hombre no puede crear nuevas cosas, puede ser llamado con toda propiedad, *productor*, toda vez que él aumenta la utilidad económica, i. e., la capacidad de las cosas materiales para satisfacer las necesidades humanas.

Que si bien el hombre no puede crear nuevos campos de producción, puede descubrir y explotar nuevos terrenos y con nuevos métodos aumentar su producción; el hombre puede igualmente descubrir nuevos productos alimenticios, e introducir diversidad de alimentos,

lo cual aumenta el poder de la naturaleza para reparar nuestras necesidades; una mejor preparación del alimento le da mayor virtud para sostener la vida. A todo lo cual hay que añadir las muy considerables riquezas que se esconden en el mar.

Todo ésto nos lleva a la conclusión de que los recursos naturales y artificiales de la tierra no se pueden predecir sinó en términos o en un lenguaje de pura especulación matemática.

11. Admitimos que un aumento de población y producción ha venido teniendo lugar por mucho tiempo, pero parece ser prácticamente imposible el precisar el constante aumento de que hablamos y la relación del aumento de la población con respecto al de la producción. En ambos casos, el aumento no ha sido uniforme, debido a la profunda influencia de una variedad de causas.
  12. Contender que la población crece siempre más rápidamente que la producción es falso, como hemos dejado comprobado en otro lugar. La formula de Malthus como observa el mismo H. Ellis (18) era demasiado precisa para ser verdadera. La revolución industrial y el ingente aumento de población de Europa tuvo lugar al mismo tiempo.
  13. Admitimos la probabilidad, y hasta podríamos decir, el hecho de la existencia de ciertas naciones con población demasiado densa, en cuyo caso admitimos en la tal nación, entre otros derechos, el derecho a emigrar, derecho éste que puede ser anulado, dadas las ideas económicas, sociales y políticas que los emigrantes llevan consigo, con grave peligro del estado o nación donde van a sentar su nueva residencia.
  14. Que el birth control lejos de contribuir a mejorar las condiciones económicas actuales, es una de las causas de la presente crítica condición económica (19).
  15. Las Islas Filipinas tienen lugares donde la población es realmente densa. El gobierno insular ha tomado algunas medidas conducentes a fin de hacer frente a las consecuencias que de ahí se derivan.
- La población de las Islas Filipinas pueden ascender sin

(18) *The Practitioner*, Sept. 1933, p. 230 (Special number containing a symposium on Birth Control)

(19) En la obra "Population Trends in the United States", publicada este año, por un comité creado, hace algún tiempo, por el ex-presidente Hoover, se lee: "The decline on birth rate has contributed directly to the lack of balance in the industrial system, which is, in part, responsible for the present troubles" (*La Defensa*, July 15, 1933, p. 7: "National Survey Blames Birth Control as Factor in Economic Depression").

trastornos económicos a más de 36,000,000 de habitantes, al presente no contando sinó con 13,600,000. La práctica del birth control en las Islas, por razon de un exceso de población es completamente injustificada (20).

*Fr. F. DEL RIO, O.P.*

(20) Despues de haber escrito lo que precede, especialmente al principio del primer artículo, sobre la rapida extensión del Birth Control en estas Islas, he aquí lo que leimos en el periodico local "HERALD" Aug. 21, 1933: "CHECK ON BIRTH COSTROL PROPOSED." "Free elementary and secondary education to all children of parents who have 12 or more children is sought in a bill filed in the house this morning by Rep. Pio Corpus. The bill, according to the author, is for the purpose of discouraging as much as possible birth control in the Islands. The birth control is highly detrimental to the interests of the country. Free elementary and secondary education to children of big families, he thinks, may arrest the spread of the birth control practice."

---

## *Datos Para La Historia*

DE LA

### **Nueva Sede Episcopal, Bacolod, Negros Occidental.**

---

Vamos a consignar algunas datos para la historia de la nueva capital diocesana, Bacolod; puesto que, con el ascenso de categoria eclesiástica, se irá notando su influjo bienhechor en la Isla de Negros, y la posteridad deseará conocer el glorioso historial de esa población. Las Letras Apostólicas de su Erección, dadas en Roma el 15 de julio de 1932, y la solemne Entrada en Bacolod y TOMA DE POSESION de la Diócesis por parte de su Dignísimo primer Obispo Mons. C. M. Lladoc a 24 de octubre de 1933, marcan sin duda nuevas facetas de gloria a la capital de Negros Occidental.

He podido recoger lo siguiente, que me complazco en reseñar:

1770.—PRIMER BAGOLOD.—Según los doctos, la palabra "bacolod" significa CERRO, banco de piedra; tal vez por el

pueblo "Daanbanua" a tres o cuatro Ks hacia el Barrio de Granada. Este primer Bacolod fué fundado por los años de 1770. Se trasladó al actual Bacolod en 1788. Esta es pues la fecha de la fundación de Bacolod, hoy Sede Episcopal. No consta cuando se erigió en parroquia: en el Libro Oficial de Binalbagan, 11 de enero de 1802, hay una firma del P. Eusebio Laureano, como párroco de Bacolod.

**CURAS PARROCOS.**—Después del P. Eusebio han regido Bacolod en lo espiritual los PP. León Pedro y Vicente de los Reyes. Desde el 20 de septiembre de 1818 fué párroco en propiedad el P. Julián Gonzaga. Este sacerdote dejó los frontales y gradillas de plata del altar mayor, candeleros, cruz, ciriales, etc. Le sucedió el P. Ramón (Manuel ?) Locsin, que hizo convento, iglesia de caña y nipa y campanario con 4 campanas: tres hay en el reloj, y la cuarta está (1915) en el campanario.

1849.—A 30 de setiembre se trasladó la Cabecera de Binalbagan, donde antiguamente se hallaban las autoridades, a Bacolod. D. Manuel Valdivieso y todo el elemento oficial tomaron posesión de sus respectivos cargos en el gobierno de Negros Occidental. Era párroco el dicho P. Román. (1)

**CAMPANARIO ESBELTO.**—El P. Mariano Avila, que sucedió al P. Román, levantó un campanario fuerte y hermoso. Además rodeó el convento de un valioso corredor y compró dos campanas, que ahora se hallan en el nuevo campanario de piedra.

1848.—Los PP. Recoletos en Negros. Aunque nuestro objeto es hablar solo de la historia de Bacolod, no es posible tratarse de la capital sin deslizarse a escribir unas líneas sobre los Recoletos en Negros. Ya en 1622 administraron los auxilios de la religión en Binalbagan a unas 1.500 familias. Creo no hubo Recoletos desde el 1638 al 20 de junio de 1848 en que, por Decreto de ambas autoridades, tomaron varios curatos, como Cabancalan, Siaton, etc. A los pocos años era tal la labor de los Recoletos en Negros, que el Gobernador Gral, después de una gira que hizo, les colma de alabanzas públicamente (V. Sinopsis, Vol. II. p. 123).

No es mi ánimo tratar de la obra de evangelización de estos egregios varones en la Isla, ni menos de su obra colosal en cuanto a los adelantos de ambos Negros. Pueden verse en parte en el libro del Sr. Echaz. Como las palabras y frases se los lleva el viento, y los datos y cifras permanecen, léanse los Ministerios que dichos PP. Recoletos tenían solamente en Negros, en 1898:

**NEGROS ORIENTAL:** Basay, Bayauan, Tolon, Giligaon,

(1) Hemos tomado todo el párrafo sobre la traslación de la Cabecera, del "Libro de Cosas notables de Bacolod." También había Gobierno en Jimamaylan.

Siaton, Bombonon, Zamboanguita, Dauin, Bacon, Nueva Valencia, DUMAGUETE, Sibulan, Ayuquitan, Amblan, Tanjay, Pampiona, Bais, Manjuyod, Calag-calag, Tayasan, Guijulngan, Hibaio, Bagauinis. NEGROS OCCIDENTAL: San Carlos, Calatrava, Toboso, Jonob-jonob, Escalante, Arguelles, Cadiz Nuevo, Sicaba, Manapla, Victorias, Cabancalan, Saravia, Malibog, Guimbalaon, Silay, Minuluan, Concepción, BACOLOD, Murcia, Alegria, Cumalisquis, Sumag, Bago, Zaragoza, Valladolid, San Enrique, La Carlota, San Miguel, Pontevedra, Magallon, Jinigaran, Binalbagan, Isabela, Odiong, Jimamaylan, Suay, Cabancalan, Carolan, Ilog, Dancalan, Cauayan, Inayauan, San Sebastián y Campomanes. Según datos Oficiales, tenían los Recoletos 67 Parroquias y Ministerios con 171.045 cédulas y 370.524 almas.

Actualmente, a juzgar por los Datos del año pasado, tienen los Ministerios siguientes, sin contar Barrios, etc. NEGROS ORIENTAL: Dumaguete, Bacong, Bayauan, Dauin, Luzuriaga, Siaton, Sibulan, Tolon Nuevo, Zamboanguita.

NEGROS OCC.: Bacolod (hasta la toma de posesión del nuevo Obispo), Cabancalan, Calatrava, Escalante, La Carlota, La Castellana, La Isabela, Murcia, San Carlos, Sumag, Talisay, Vito.

SUB-GOBIERNO DE NEGROS ORIENTAL, (ISLA DE SQUIJOR). Siquijor, San Juan, Canoan (Larena), Laci, Maria.

1871.—El párroco de Bacolod Fr. Mauricio Ferrero, A. R.—Copiamos de un Acta de Libro de Cosas Not. de Bacolod: “Al P. Ferrero se debe la magnífica iglesia de piedra de tres naves, y el suntuoso Convento (hoy Colegio) todo de madera de primer grupo, narra, primorosamente trabajado y capaz para colocar una residencia o Colegio. A él se debe el edificio de la Carcel Provincial, construido con los presos en tiempo del Gral. Weiler, español; y a él se debe por fin la formación de este pueblo de Bacolod, hasta que por su edad tuvo que renunciar el curato y retirarse a Recoletos de Manila, en donde le sorprendió la muerte tranquila del justo a 8 de dic. de 1915, despues de recibir con fervor los Stos. Sacramentos y demás auxilios de nuestra religión.” Le sucedió el P. Francisco Vega. Fueron tambien párrocos de Bacolod los PP. Francisco Solchaga, Pedro Moreno y algun otro; hasta el P. Tirso Ruana, último Recoleta. De los Libros Oficiales tomamos los siguientes Datos sobre BACOLOD (1871-97):

Año	Tributos	Almas.	Bautism.	Casamí.	Defunc.	Párrocos
1871	1922 ½	8372	363	59	249	Fr. Mauricio Ferrero.
1877	1905 ½	8059	366	88	302	El mismo.
1882	1789	7533	420	99	976	El mismo.
1887	2752	7896	535	40	599	El mismo.
1891	3844	6097	485	69	276	El mismo.
1894	4639	10928	551	90	483	Fr. Florencio Aranda.
1897	4911	11624	522	49	506	El mismo.

En la actualidad, la ciudad de Bacolod tiene 8.392 habitantes y 1.641 casas.

1872.—El 4 de abril hubo en la parte O.E. de la Isla de Negros un horrible baguio. En Bacolod cayeron 80 casas. La iglesia, casa parroquial y casa real sufrieron muchísimo.

1876.—A 27 de abril, por la tarde, el Sr. Obispo Fr. Mariano Cuartero, O.P., puso la primera piedra de la iglesia actual. Se halla en el centro de la transversal de la parte Norte. Se comenzó a levantar las paredes a 20 de julio de 1878.

1882.—La inauguración de la nueva Iglesia de Bacolod (hoy Catedral) se verificó el 20 de enero. La bendijo y celebró de Pontifical el Padre Cuartero Obispo de la Diócesis. Además del Párroco constructor R. P. Fr. Mauricio, asistieron el Provisor, dos Agustinos Calzados, tres Paules y 17 sacerdotes Recoletos. El sermón estuvo a cargo del párroco de Sumag. La población y vecindarios estuvieron de regocijo y jarana durante seis días.

1887.—Tremendo temblor de tierra con sacudidas horrosas. La iglesia se sostuvo firme gracias a su construcción sólida.

En junio de este año, se dió principio a las obras del atrio de la iglesia de S. Sebastián y a la Capilla-depósito de cadáveres.

1888.—Desembarcó en Bacolod el Cap. Gral. D. V. Weiler.

1889.—Se hizo la Capilla mortuoria "San Benigno", a causa del Decreto de D. Benigno Quiroga, con beneplácito del Ordinario. El P. Mauricio Ferrero dirigió los trabajos de la cárcel de esa Cabecera. Era gobernador D. Camilo Lasala que ayudó mucho al Padre.

1891.—El P. Ferrero comenzó a construir el convento de Bacolod en mayo, con todos los adelantos de construcción y bajo el plano de D. Ramón de Rox, jefe-ingeniero de caminos, canales y puertos.

1892.—En enero y febr. se continuaron con ardor las obras del convento y la colocación del hierro de la techumbre, dándose por terminado en marzo. Sin embargo, no estuvo perfectamente acabado hasta dos años despues.

1894.—Fué destruido el convento antiguo de Bacolod el 17 de mayo. Había sido construido hacia el 1829. El M. R. P. Mauricio dejó la parroquia al P. Florencio Aranda, a últimos de mayo o principios de junio. Así consta en el Libro de C. N. de B. Se abrió oficialmente al público la línea telegráfica de esta Provincia el uno de octubre.

1897.—Volvió a hacerse cargo de Bacolod el P. M. Ferrero. Había ido a España, nombrado Rector del Colegio de Marcilla.

1909.—Se hizo cargo de Bacolod el P. Francisco Vega, a 30 de diciembre.

1910.—Arreglo completo del órgano. El 14 de enero se presentó el Sr. Vicario Gral. Mr. McCloskey con Madres Asuncionistas a ver el convento y poner Colegio de Señoritas, si era posible. En éste mismo año y mes se abrieron las Escuelas Dominicales en el convento, siendo uno de los maestros el párroco. Hubo Exposición Provincial, con asistencia del Gobernador Gral, etc. Fué el 20 de diciembre.

1911.—El 12 de febr. llegó el Vicario Prov. P. Fernando Hernandez con la disposición de fundar en el Convento un Colegio de Niñas regido por las Asuncionistas. El Sr. Obispo Dougherty hizo la Visita Pastoral a 12 de marzo, y confirmó a mil sesenta niños y niñas. Se quitó el piso de la Iglesia en marzo y abril, sobretodo el de la nave de la epistola, y se puso otro, estilo moderno. Ayudó mucho con sus limosnas D. Baldomero de la Rama. En mayo, D. José la Peña entregó escritura de Donación de un terreno para Cementerio Católico al P. Francisco Vega. El día 16 de agosto se dió principio a la obra del Campanario, pues el que había amenazaba ruina. Quedó terminado, incluso el piso de cemento, el 30 de octubre. El 27 de dic. hubo en Bacolod un incendio colosal. Comenzó cerca del mercado antiguo; se quemaron muchas casas y se salvó milagrosamente la iglesia, gracias al esfuerzo y trabajo de la gente.

1912.—Bendición del nuevo Cementerio. Se realizó el 22 de marzo con autorización del Sr. Obispo. Hubo en los días 15 y 16 de oct. un gran temporal en las Visayas; y perecieron en las aguas muchas personas de Escalante y de Cebú. Se fué a pique en Escalante el vapor Tayabas, sepultando el mar a 30 personas; la misma ola entro en el pueblo y lo barrió quedando la casa parroquial como unico refugio de todos. En Vito derribó el convento, y a duras penas pudo salvarse el P. Antonio Hernandez. En Bacolod fueron destruidas muchas casas y algunas embarcaciones de la playa, llevándose las olas la cosecha de palay que estaba para ser ya recogido. El Rmo. P. Gral Enrique Perez hizo la Visita Canónica, a 9 de dic.

1915.—A principios de este año se arregló el piso general de la Iglesia. Se completó la obra en agosto del 16.

1916.—Visita del Sr. Obispo Agustino Fr. Juvencio Hospital. Llegó el 15 de sep., y administró la Confirmación, en cinco días a mil ciento cincuenta y tres niños y niñas. En nov. de ese mismo año se arregló el campanario del reloj.

1918.—Acta firmada en Bacolod por el Cura Párroco P. Francisco Vega; día 30 de agosto: "...VISITA PASTORAL. El Sr. Obispo Diocesano administró el sacramento de la Confirmación en Bacolod a 333 niños y 276 niñas: Total, 609... En esta VISITA PASTORAL una comisión de señoras distinguidas de la sociedad de esta población se presentó al Señor Obispo suplicándole autorización para establecer en este Convento residencia del Cura Párroco un Colegio Católico de niñas que ha de ser regentado por Madres Religiosas que se esmerarán en dar a las alumnas una educación cristiana y moral, que se sugeten a la vez al plan de estudios del Gobierno, y que será reconocido por el mismo, así como lo son los acreditados Colegios de Santa Catalina, Benedictinas, Centro Escolar y otros de Manila.

El Señor Obispo no solamente accedió a la petición de las Señoras sino que además se compromete a sufragar la mitad de los gastos que ocasionen tanto la nueva casa Parroquial como las modificaciones que haya que hacer en el Convento para ponerlo en condiciones adecuadas para Colegio: la otra mitad de los gastos, es la voluntad de su SEÑORÍA que contribuya con sus limosnas toda la provincia, puesto que redunde en provecho de todos. En vista de la autorización de S. S. y cumpliendo con sus buenos deseos, el Cura Párroco que suscribe ha iniciado una suscripción invitando a las familias más pudientes no solo de esta capital, sino también a las de otros pueblos de esta provincia por medio de cartas impresas; y ha sido acogida la idea del proyectado Colegio con tanto entusiasmo por todos, que en poco tiempo se han podido reunir solo en Bacolod unos tres mil pesos, por ahora solamente ofrecidos; después lo harán efectivo, como poco a poco lo van realizando a pesar de la crisis monetaria tan terrible que está atravesando la provincia.

COMPRA DE LA NUEVA CASA.—Habiéndose presentado una buena ocasión de venta de una casa, de materiales fuertes, maderas de primero y segundo grupo, con hierro galvanizado muy bien conservado, con la ventaja de estar cerca del solar de la iglesia, parecióme conforme avisarlo al Sr. Obispo para, si era de su agrado, comprarla, trasladarla al solar y junto a la iglesia, y que sirva de casa parroquial, para que el convento quede a disposición de las Madres como Colegio. S. S. no solo quedó conforme con lo expuesto (no había de quedar!...), sino que además adelantó la cantidad de dos mil pesos; con cuya cantidad y otros mil, limosnas, se ha comprado la mencionada casa, se ha derribado y trasladado a los bajos del convento (excepto las

piezas grandes que están en el solar de la iglesia); y ahora se está dando tiempo para recaudar fondos; y se espera la orden del Prelado Diocesano.

He de anotar que, además de la autorización del Sr. Obispo, tengo el consentimiento y beneplácito de N. P. Provincial.—**BACOLOD, 30 DE AGOSTO DE 1918.**—(Fdo.) Fr. Francisco Vega de la V. de Vico. (Rca).

De lo expuesto, solo desprenderemos que los Recoletos dieron su espléndida y grandiosa casa-parroquial a cambio de otra que no valía la cuarta parte, y la que han debido hacer no pocos dispendios. ¡Así se trabaja! Esta nueva casa-parroquial se comenzó el 6 de dic. de 1918, y quedó terminado lo principal el primero de abril del 19.

1919.—**COLEGIO** de nuestra Señora de la Consolación de Bacolod.—Con los debidos trámites legales, el 2 de marzo salieron las Madres Agustinas de Sibalon (Antique) llegando a Bacolod el 12 del mismo mes. Son sus nombres: Madres Tomasa de la Sda. Familia, Teresa de Jesus y Alfonsa de la Sma. Trinidad. Arreglaron mucho los bajos de la antigua casa-parroquial y, con limosnas, dispusieron todo en la forma conveniente, de modo que el primero de julio pudieron abrir el Colegio con 36 niñas internas y unas 50 entre medio-internas y externas. Posteriormente iban mejorando el edificio a fin de que pudieran ser admitidas 80 internas.

Para la apertura de las clases llegaron otras dos religiosas: Sor Concepción del Sdo. C. de Jesus y Sor Maria del Carmen, reforzadas por dos Maestras seglares. Clases: Los 7 primeros grados; música, piano, dibujo, bordados.

1926.—Arreglo importante de la torre.—Tuvo lugar en los meses de mayo y junio. Casi todas las piezas se cambiaron con madera de molave, ipie y laoá-an, gastándose más de mil cuatrocientos pesos .....

He ahí algunos datos importantes para la historia de la nueva diócesis negrense. El Señor que ha enriquecido a los laboriosos habitantes de esas opulenta Isla en lo temporal, ofrece ahora con mano pródiga los tesoros espirituales de su munificencia dándonos un Pastor inteligente, virtuoso y amable en el Exmo. Sr. D. Casimiro Lladoc que, con su clero regular y secular, les habrá de conducir por los derroteros de la verdadera grandeza, de la aristocracia del alma, única apreciable a los ojos de Dios.

M. A. GARCIA.

## NOTAS FILIPINAS.

**Conferencia extraordinaria de los Sres. Obispos.** — Con el objeto de estudiar temas importantes de disciplina eclesiástica, los Excelentísimos Sres. Obispos y Prefectos Apostólicos de Filipinas, convocados por el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, celebraron cinco días de conferencias en la residencia de la Delegación Apostólica, desde el 16 al 20 de Octubre. El primer día, el Excmo. Sr. Lladoc celebró la misa del Espíritu Santo en la capilla de la Delegación, y minutos después de terminada comenzaron las conferencias. Estas duraban de 8 a 12 de la mañana, y de 5 a 8 de la tarde. El día 21, sábado, decidieron los Excmos. Señores ir al venerando santuario de la Virgen de Antipolo, y en efecto allí se reunieron para oír la misa celebrada por el Excmo. Sr. Finnemann. Terminada la Misa el Excmo. Sr. Delegado Apostólico hizo la consagración del Episcopado a la Sma. Virgen de la Paz y Buen Viaje. Después el Excmo. Sr. Arzobispo entonó el Te Deum, terminado el cual se expuso al Santísimo; luego el mismo Excmo. Prelado hizo la consagración del Episcopado al Sagrado Corazón de Jesús, y terminado este acto, dió la trina bendición y por último se hizo la reserva. La mayoría de los fieles de Antipolo con sus autoridades civiles, provinciales y municipales, a la cabeza fueron a recibir a los Sres. Obispos y asistieron también en todos los cultos reseñados.

Durante la estancia de los Sres. Obispos en Manila recibieron muchas muestras de afecto y adhesión en forma de agasajos y fiestas, y entre ellas sólo mencionaremos el banquete ofrecido por los RR. PP. Dominicos en el nuevo edificio de las Facultades Eclesiásticas de Sto. Tomás, la cena dada por la Junta Central de la Acción Católica en el Colegio de S. Juan de Letrán, la recepción de los Caballeros de Colón y el té de la Liga de Mujeres Católicas.

**Nueva organización de las MM. Dominicás.**—Desde el día 15 del mes de Octubre el antiguo Beaterio y Colegio de Santa Catalina de esta ciudad empezó una nueva era de su existencia al quedar exento de la jurisdicción de la Provincia Dominicana del Santísimo Rosario bajo cuya égida se fundó y vivió desde el año 1696, y pasar a la "jurisdicción del Excmo. y Rvdmo. Ordinario del Arzobispado de Manila bajo la Regla de San Agustín y las Constituciones del mismo Beaterio según los Sagrado Cánones", conforme reza el decreto del Excmo. Sr. Arzobispo de fecha 15 de Octubre de este año.

Esta disposición es cumplimiento de lo decretado por la Sagrada Congregación de Religiosos el 14 de Marzo de este año que dispuso que las diversas Casas fundadas por la Provincia del Smo. Rosario de Filipinas en los siglos XVIII y XIX en otros puntos de nuestro Archipiélago, en España, China y Japón, for-

maran una sola Congregación, según las Leyes de la Iglesia puesto que desde su fundación sólo habían sido consideradas como formando moralmente una Congregación de Terciarias Dominicanas. En decreto de igual fecha del 14 de Marzo, la misma Sagrada Congregación dispuso que el Beaterio de Santa Catalina de Manila quedará separado e independiente de la nueva Congregación, y sujeto a la jurisdicción del mismo Ordinario de Manila.

La idea de formar con las Casas de religiosas dominicas ya existentes una verdadera Congregación bajo la jurisdicción de una Moderadora General y con independencia en la disciplina religiosa como las demás Congregaciones de la Iglesia y según los Sagrados Cánones, nació el año 1917 fomentada por la Orden Dominicana y la Provincia del Smo. Rosario, y tomó gran incremento con motivo del Capítulo Provincial de Filipinas celebrado el año 1931. Sometido el asunto a la consideración y decisión de la Santa Sede, quedó resuelto con los ya citados decretos del 14 de Marzo, cuya ejecución se confió al Excmo. Ordinario de Manila quien, inmediatamente, procedió a explorar la voluntad de las mismas Religiosas, las cuales, delante de Notario, manifestaron una su voluntad de pertenecer para siempre al Beaterio y otras a la nueva Congregación cuya formal organización empezará con la celebración de un Capítulo General convocado ya para el mes de Marzo próximo y que se reunirá en el Colegio de la Sagrada Familia de Sta. Rita, Pampanga. Entre los asuntos que se tratarán en dicho Capítulo, figuran la selección de la Casa central de la nueva Congrega-

ción y la elección de la Moderadora General.

Las casas que formarán la nueva Congregación son 4 de Filipinas, establecidas en Sulucan, Manila; Sta. Rita, Pampanga; San Juan, Rizal y Lingayén, Pangasinán; 2 de España, establecidas en Madrid y Cistierna, León; 7 en China, 2 en Formosa y 2 en Japón.

**El Día Misional.**—Con mayor fervor tal vez que en años anteriores, se celebró el 2 de Octubre en todas las diócesis de Filipinas, el Día Misional, con funciones religiosas y colecta en todas las iglesias de acuerdo con las respectivas circulares de los Ordinarios. En Manila este año, la velada misional estuvo a cargo del Colegio de S. Juan de Letrán, cuyos alumnos presentaron el hermoso drama misional "La sombra de Mariam" en cuatro actos. La velada fué de pago y atrajo mucha concurrencia y sobre todo muy distinguida. Asistieron el Excmo. Sr. Delegado de S. S. y varios Excmos. Sres. Prelados y la Junta archidiócesana de la Propagación de la Fe. Fué la función un éxito verdadero, puesto que los jóvenes actores supieron representar con mucha fidelidad a los personajes del drama, cuyo argumento por otra parte era muy interesante y conmovedor. La caracterización acabada de los actores, el lujo y propiedad del vestuario y de las decoraciones contribuyeron a realzar el trabajo excelente de los actores, mereciendo especial cita los que representaron a los personajes principales, como el Rajá, su hijo Yoga y el Brahman. Fué director de la velada y recibió merecidos elogios, el R. P. Isidro López, O.P.,

Conciliario de la Acción Católica de Letrán.

Además en otros colegios de la capital y de provincias se han celebrado veladas o funciones religiosas con motivo del Día de las Misiones, entre ellos el Colegio de las Madres Asuncionistas, el de Sta. Teresa y el "St. Bridget's Academy" de Batangas. En Sta. Teresa tuvieron una velada a beneficio de las Misiones de la Provincia Montañosa, y en las Asuncionistas una función religiosa en la que el párroco de Malate, habló a las alumnas de la gran obra misionera de la Iglesia y cómo sus hijos deben ayudarla en tal empresa. Por último, en la St. Bridget's Academy se dió una velada en la que asistieron las familias más destacadas de Batangas.

**Toma de Posesión de Mons. Lladoc.**—No obstante el mal tiempo que hizo, las ceremonias de la toma de posesión del Excmo. Mons. Casimiro Lladoc, primer Obispo de la nueva diócesis de Bacolod, resultaron muy solemnes y dieron ocasión para que de manera elocuente se manifestara el fervor católico de los habitantes de la nueva diócesis, particularmente de los pueblos por donde pasó la comitiva de Excmos. Prelados. Al ser avistado el vapor "Bohol" desde el desembarcadero de Silay, salió a su encuentro el vaporcito "Princesa de Negros", que se hallaba profusamente adornado y en el que iban los miembros del comité de recibimiento. Transbordados al vaporcito, los Excmos. Sres. Prelados y su comitiva fueron conducidos al desembarcadero donde les aguardaba una multitud inmensa. Se dirigieron en seguida a la iglesia y tras corta visita al Santísimo se acomodaron en los

automóviles destinados a ellos, en los cuales procedieron a marcha hacia Talisay seguidos de una fila extensa de automóviles que cubrían un kilómetro de carretera. En Talisay el recibimiento fué igualmente grandioso. Nunca tal vez hasta entonces se vieron tan grande número de automóviles en la plaza de Talisay. Tras la visita al Santísimo, continuaron el viaje a Bacolod cuya plaza poco antes se hallaba llena de gente, en número sin precedentes. Empero la copiosa lluvia deshizo aquella aglomeración, llenándose empero la iglesia y sus alrededores. Los actos que debían celebrarse en dicha plaza tuvieron que suprimirse, procediéndose en seguida a la ceremonia de la toma de posesión dentro del templo.

Leídas las bulas pontificias por el Vicario Foráneo, P.<sup>o</sup> Vicente Militar, y cantado el Te Deum por el Seminario, el Excmo. Obispo de Jaro dirigió la palabra al público presentándole a su nuevo Pastor. Entonces el Excmo. Sr. Delegado con el Excmo. Sr. Arzobispo acompañaron al nuevo Prelado a su trono, y desde allí pronunció su discurso a su Clero y fieles. Por último habló el Excmo. Sr. Delegado Apostólico.

Por la noche, se llevó a cabo el banquete popular que estuvo muy concurrido, hallándose entre los comensales los más distinguidos vecinos de la diócesis. Actuó de presentador de oradores, el Dr. José Locsin y además de los que figuraban en el programa, esto es los RR. PP. Santiago Vilda, Eduardo N. Castro, los Excmos. Sres. Delegado Apostólico, Arzobispo y Obispo de Bacolod, y D. Antonio Arcenos, hablaron también el Gobernador Hon.

Latson y el Dr. Eladio de Guía, que estuvo muy elocuente.

Al día siguiente celebró su primera misa pontifical el nuevo Obispo y se tuvo el banquete ofrecido por el Clero de la diócesis a su Prelado en el salón de actos del Colegio de la Consolación. Por la tarde, se llevó a cabo la velada ofrecida por las RR. MM. y Niñas de la Consolación.

**Toma de Posesión de Mons. Hayes.**—Cagayán, Misamis.—Las ceremonias y fiestas celebradas aquí con motivo de la toma de posesión del primer obispo de esta diócesis recién creada, sirvieron de ocasión para que se manifestara la más simpática y notable concordia existente entre todos los elementos, que se unieron para mostrar de manera elocuente su respeto, amor y adhesión al Excmo. Mons. James T. G. Hayes, S. J., que antes de ser elevado a la dignidad episcopal, desarrolló en estas regiones su celo misionero y su caridad apostólica con la cual logró ganar los corazones de todos los habitantes de Cagayán.

Serían a las seis de la mañana, del 21 de Noviembre, cuando el vapor "Luzon" atracó en el desembarcadero trayendo al dignísimo representante del Papa, Excmo. Mons. Pianì en compañía del nuevo Obispo, Mons. Hayes y el Excmo. Sr. Obispo de Zamboanga, Mons. Del Rosario, además del Ilmo. Vicario General de Cebú, Mons. Cuenco que venía en representación del Excmo. Reyes y encabezando a la nutrida y distinguida delegación de dicha veintena diócesis. En el desembarcadero se hallaban los "Boy Scouts" y "Girl Scouts" en perfecta formación, los cuales entonaron un himno

de bienvenida al nuevo Obispo. Además estaban allí esperando con cuatro bandas de música más de cincuenta automóviles en su mayoría decorados, particularmente el destinado al Sr. Obispo Hayes. El público numeroso estaba encabezado por los presidentes de los varios comités formados para encargarse de la organización de los festejos. Minutos más tarde, el desfile de autos llegaba a esta sede distante cuatro kilómetros del desembarcadero.

La comitiva de los Excmos. Prelados marchó directamente al edificio del Colegio de San Agustín, donde Mons. Hayes se revistió con los ornamentos episcopales. Luego, bajo palio y acompañado del Sr. Delegado Apostólico, el Sr. Obispo de Zamboanga, el Ilmo. Mons. Cuenco y demás sacerdotes de la comitiva, se dirigió a la catedral. Allí el nuevo Obispo ocupó su asiento en medio del altar y acto seguido el R. P. Agustín Consunji, S. J. leyó las hulas en latín y bisaya, explicando además en este dialecto el significado de las ceremonias que habían de llevarse a cabo. Terminada la lectura, el nuevo obispo fué llevado a su trono por el Sr. Delegado Apostólico y el Sr. Obispo de Zamboanga. Luego se acercaron los sacerdotes para besarle el anillo episcopal en señal de obediencia. Concluido este acto el Sr. Delegado Apostólico pronunció un discurso en inglés que causó muy excelente impresión en todos. Le siguió Mons. Hayes, que habló en bisaya con grande satisfacción de sus muchísimos oyentes. Entonó después el Te Deum, terminado el cual impartió su primera trina bendición al clero y fieles de Cagayán.

Después de estas ceremonias,

Mons. Hayes cantó su primera misa pontifical en su sede, siendo presbítero asistente el M. R. P. Lucas, que ha estado gobernando esta diócesis como administrador apostólico. Fué maestro de ceremonias el P. Paguía, venido de Manila. En la misa, pronunció el sermón en bisaya el Ilmo. Vicario General de Cebú. Mons. Cuenco. La ceremonia final consistió en el besamanos al nuevo obispo por sus diocesanos, encabezados por los distinguidos padrinos y madrinas. Este acto duró más de una hora, pues ninguno quiso perder la oportunidad que se le presentaba de rendir homenaje de adhesión al nuevo Prelado.

El programa de la tarde consistió en el banquete celebrado a las seis en el amplio salón del colegio municipal, y la velada que luego se llevó a cabo al aire libre en el atrio de la catedral, y en la que tomaron parte miembros de las más notables familias de esta región, bajo la hábil dirección del activísimo Sr. Teógenes Velez. En el banquete, que estuvo muy bien, hablaron el ya mencionado señor Velez, el Excmo. Mons. Del Rosario, el Gobernador Gastón, el Excmo. Sr. Delegado Apostólico y el Excmo. Mons. Hayes, quien pidió que hablaran también los PP. Fernández y Garcés, de la diócesis de Cebú, pero que también estuvieron antes en Cagayán. Actuó de presentador el Sr. D. José Valdehuesa.

La comitiva de Manila y de Cebú se trasladó directamente, después de la velada, al vapor "Luzón", ya cerca de la media noche, pues el buque debía partir minutos después de las doce.

Como ya hemos dicho, las fiestas resultaron una muestra elocuente del

sentimiento general de simpatía que los habitantes de esta región sienten hacia su prelado, Mons. Hayes. Lo excelente del tiempo contribuyó a que en manera alguna se desluciera tan hermosa manifestación de concordia entre la grey y su pastor. Muchos de los asistentes en las ceremonias y fiestas ostentaban botoncitos con la fotografía de Mons. Hayes y con dos lazos, uno azul y otro rojo, distintivos del Ateageo de Cagayán.

**El P. Penilla, Vicario General de Naga.**—Para ocupar el importante cargo de General de la diócesis, que ha quedado vacante con la exaltación al episcopado del que lo desempeñaba muy dignamente, el hoy Excmo. Mons. Casimiro Lladoc, Obispo de Bacolod, ha sido nombrado el virtuoso sacerdote, M. R. P. Cecilio Penilla, que era párroco y vicario foráneo de Bacay.

El P. Penilla fué condiscípulo del Excmo. Mons. Lladoc en la Facultad de Cánones de la Universidad de Santo Tomás, donde se graduó de Licenciado en 1928.

Le sucede en este cargo el que era incansable párroco de Polangui, M. R. P. Luis Dimarumba, a quien sus antiguos feligreses han agasajado manifestándole no sólo la íntima satisfacción que sentían por su nuevo delicado cargo, sino también la gratitud por cuanto ha trabajado en bien del adelanto moral y religioso del pueblo.

**Bendición del Edificio de las Facultades Esclésiasticas de la Universidad.**—El magnífico y artístico edificio de las Fac. Ecl. de Sto. Tomás, que fué solemnemente bendecido el domingo 12 de Noviembre por

el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila, ha despertado la admiración y elogio de cuantos han tenido ocasión de visitarlo detenidamente.

Las solemnes ceremonias comenzaron en el edificio central de la Universidad, a las 4:30 p.m. y terminaron en la hermosa capilla del seminario, hora y media después, con la bendición del Santísimo dada por el Prelado oficiante. Para que el público pudiera participar debidamente en aquel acto religioso, se distribuyeron ejemplares del ceremonial de la bendición, con los cuales pudieron los presentes seguir paso a paso el curso de la ceremonia y darse cuenta de su solemnidad.

Casi todas las congregaciones religiosas se hallaban representadas, y entre los más ilustre asistentes se contaban el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, el Excmo. Arzobispo de Bostra, los Excmos. Obispos de Jaro y Zamboanga, el Ilmo. Vicario General de Jaro y los Superiores de las Ordenes y Congregaciones Religiosas, además de los distinguidos padrinos, excepto el Excmo. Gobernador General. El ilustre P. Rector no pudo asistir en el acto, por un fuerte resfriado que aun le retenía en cama en la Universidad.

Antes de la bendición de Santísimo, el Sr. Delegado Mons. Piani dirigió la palabra a los presentes, invitándoles a dar gracias a Dios por la feliz inauguración del edificio y la Capilla y a su vez agradeció al Excmo. Prelado que se dignó officiar en la ceremonia, a los demás Prelados que honraron el acto con su presencia, a los distinguidos caballeros y damas que habían patrocinado la bendición, a todos en fin los que habían asistido, pero de modo especial agradeció a la ínclita Orden Domi-

nicana por el empeño, el ahinco, mejor aún el amor con que han realizado la construcción del nuevo y hermosísimo edificio.

Como dijimos ya terminó el acto con la triple Bendición del Santísimo.

Al día siguiente, fiesta del Patrocinio de Sto. Tomás, en la nueva capilla celebró misa de Comunión general el Excmo. Representante de S. S. el Papa, Mons. Piani, quien después de la misa dirigió unas oportunas y alentadoras palabras a los estudiantes, a los cuales recordó que Dios es el Señor de las ciencias y que la ciencia principal que debían aprender era la de Dios.

El altar mayor, todo de marmol, regalo del Presidente Quezon, había sido consagrado solemnemente el día 12 por el Excmo. Mons. Finemann, Obispo Auxiliar de Manila, ayudado por los Alumnos del Seminario.

**Banquette a los peregrinos.**—Un acto de reafirmación católica de Filipinas y de adhesión al Romano Pontífice, fué el banquete popular celebrado en el salón de actos del Colegio de San Juan de Letrán, como despedida a la Peregrinación Filipina a Roma con motivo del Año Santo. Todos los elementos del pueblo católico estuvieron representados. Una mayoría del Clero Secular del Arzobispado, representaciones distinguidas del Clero Regular, los dignatarios y no pocos miembros de las organizaciones católicas como la Liga de Mujeres Católicas, los Caballeros de Colón, los de la Santa Cruz y los Cruzados de Cristo Rey, y otros muchos católicos no afiliados a estas organizaciones, mas sin duda pertenecientes a la Acción Católica, llenaban las muchas mesas distribuí-

das por el salón. La mesa presidencial la ocupaban los Excelentísimos Señores Arzobispo de Manila, Arzobispo de Bostra, Obispos de Vigan, Calbáyog y Zamboanga, el Excmo. Obispo Auxiliar de Manila, el Ilmo. Vicario General de Jaro, Mons. Brennan, el Rvdmo. Abad de Benedictinos, el Vicario Provincial de los Padres Dominicos, el nuevo Magistrado Hon. Díaz, el Hon. Senador Zulueta y el Sr. D. José López del Castillo, Vicepresidente y Secretario del Comité Nacional del Año Santo que ha organizado la Peregrinación que salió el 18 a las 11 de la mañana, a bordo del "Conte Verde".

Actuó de presentador de los oradores, el Sr. Castillo por ausencia del Hon. Gobernador de Cebú, Sr. Cuenco, presidente del referido comité nacional quien, en un telegrama dirigido a aquél, explicaba su ausencia y declaraba su adhesión al acto y sus mejores votos por la Peregrinación. Empezó el Sr. Castillo con unas palabras de adhesión y amor al Papa y probó, por su propia experiencia, el amor singular que Pío XI profesa hacia sus hijos de estas lejanas Islas.

Los oradores presentados fueron el Vicario Foráneo de Bulacán, M. R. P. Ruperto del Rosario que con palabras vibrantes de entusiasmo, hizo notar los beneficios recibidos por Filipinas de la Evangelización católica y los sentimientos de amor y de sujeción de los filipinos al sucesor de San Pedro; el Hon. Senador D. Francisco Zulueta que con elocuencia parlamentaria, recordó la rai-gambre católica de Filipinas, el significado tradicionalista de la peregrinación, y cómo el catolicismo será siempre como lo ha sido y lo es,

la base de la nacionalidad filipina. Afirmó finalmente que Filipinas anhela ser libre para seguir abrazada a la Cruz y en el seno de la Iglesia Católica Apostólica Romana; el Vicario Foráneo de la Pampanga, M. R. P. Pedro Santos, uno de los distinguidos peregrinos, que dijo un sentidísimo discurso expresivo de sus anhelos de peregrino, y en el cual prometió tener presentes a todos los que quedamos, cuando ya en Roma oren los peregrinos ante la tumba de los Apóstoles, veneren las reliquias de la Pasión y se postren a los pies del Vicario de Cristo; el Hon. Magistrado D. Anacleto Díaz, que en su breve y reposado discurso, dijo que en estos tiempos de materialismo, indiferentismo e irreligión, sienten las almas la necesidad de algo que avive su fé, y que la visita al Papa puede y tiene en efecto esa virtud reanimadora, por lo que, después de desear felicísimo viaje de ida y retorno a los peregrinos, los pidió que a su vuelta nos traigan las palabras confortadoras y alentadoras del Romano Pontífice; el Excmo. Obispo de Vigan, Mons. Sancho, que preside también la peregrinación, el cual brevemente declaró sentirse una vez más honrado y contento de ir en peregrinación a Roma bajo el hábil caudillaje del Excmo. Mons. O'Doherty, y finalmente prometió tener a todos los que aquí quedan muy presentes en los actos de la peregrinación para rogar por ellos; y, por último, el Excmo. Sr. Arzobispo quien, con paternales frases empezó agradeciendo la presencia en el banquete de los Excmos. Prelados, y luego manifestó que el viaje de la peregrinación en este mes ha sido verdaderamente providencial, puesto que llegarán a Roma a tiem-

po para asistir a la canonización de la hija predilecta de la Virgen, Santa Bernardita, a las brillantísimas fiestas que se celebrarán en honor de nuestra Señora de Guadalupe, en las que podrá estar representada Filipinas—el M. R. P. Pascual Rigor representará al Excmo. Obispo de Zamboanga—, y luego a la junta aplazada del Comité permanente de los Congresos Eucarísticos Internacionales que precisamente este año ha decidido reunirse en Roma en lugar de París donde tiene su asiento. En dicha junta, el Sr. Arzobispo, como miembro del referido comité, trabajará porque se apruebe definitivamente la celebración en Manila del Congreso Eucarístico Internacional de 1936. Recordó luego los beneficios que ya viene disfrutando Filipinas con motivo del Año Santo, citando como uno de ellos, la instrucción religiosa de un número creciente de niños de las escuelas públicas, gracias al celo de los párrocos y a la cooperación de los miembros de la Acción Católica, a quienes pedía que continuasen esa labor tan necesaria y tan provechosa para Filipinas. Dijo finalmente que tendría íntima satisfacción en exponer al Padre Santo cuánto trabaja en Filipinas la Acción Católica, que es su empresa más amada.

Terminó el acto brindando todos por el Papa, Pío XI.

**La Nueva Iglesia de Porac, Pampanga.**—El pintoresco pueblo de Porac, cuenta ya en estos días con un esbelto y espacioso templo. Fue bendecido e inaugurado el sábado, día 25, fiesta de su excelsa Patrona Sta. Catalina, Virgen y Mártir.

Por el año 1877 y siendo párroco el R. P. Pedro Ibeas, O. S. A., se

comenzó la construcción de esta iglesia, que provisionalmente se dió por terminada cuando era Rector de la misma el R. P. Galo de la Calle. Hemos dicho provisionalmente porque sobre las paredes de piedra que llegaban a una altura de ocho metros, se continuó el edificio con material de madera con intento de completar la construcción de mampostería cuando los tiempos mejorasen. Desgraciadamente vinieron los turbulentos días de la revolución y la iglesia quedóse en ese estado, hasta que de nuevo los Padres Agustinos volvieron a encargarse de la administración esperitual de esta parroquia el mes de Mayo de 1930, y entonces, nombrado Párroco el R. P. Daniel Castrillo, O. S. A. con la actividad que le caracteriza, puso en juego todos los resortes necesarios para llevar a feliz término el comenzado edificio.

Con la generosa cooperación de sus feligreses, que todos con la mejor voluntad han contribuido en la medida de sus fuerzas, y muy especialmente las distinguidas y acaudaladas familias de los SANTOS: porque si un Santos (D. Mariano), al reanudar las obras fué el que las dirigió al principio, otro Santos (D. Pedro) ha tomado parte activa en la prosecución de las mismas, ha visto, el P. Daniel, terminado, con el renombrado cemento "RIZAL" el hermoso edificio, obra comenzada por sus hermanos de hábito, un templo más, que viene a aumentar el número de los muchos que construyeron en este ubérrimo archipiélago de Urdaneta y Legaspi: monumentos perdurables que indican bien a las claras el interés que tuvieron y tienen por el bienestar religioso y grandeza del pueblo filipino.

La fiesta religiosa en honor de Sta. Catalina, Patrona de Porac, y con motivo de la inauguración y bendición de la nueva iglesia, fué solemnísimas. El día 24 de Noviembre por la tarde se cantaron las vísperas en honor de la Santa, y desde muy temprano del día siguiente empezaron a celebrarse sin interrupción las misas rezadas hasta las ocho a.m., todas las cuales estuvieron concurridísimas de fieles que afluyeron a Porac de los pueblos vecinos para implorar la protección de Sta. Catalina.

El alegre repicar de las campanas y las melodiosas notas de las dos bandas de música reunieron en la iglesia una ingente muchedumbre para asistir a la MISA ABACIAL celebrada por el Rvmo. P. Abad Mitrado de los PP. Benedictinos, asistido, como Presbítero asistente, por el M. R. P. Comisario de los Agustinos y como Diácono y subdiácono por los PP. Victor González y Elifio Aparicio respectivamente, también de la Orden de San Agustín. Cantó de un modo elocuente las glorias de la Santa el M. R. P. Sixto Manaloto, Párroco de Magalang.

A las diez a. m. del mismo día se procedió a las ceremonias de la bendición, oficiando el ya citado Rvmo. P. Abad Mitrado, asistido, además de los Padres ya mencionados, por los otros Padres Agustinos

de la Pampang y por los Padres Salvador Tison y Elías Reyes, Párrocos de Angeles y Bocaue respectivamente. Actuaron de Padrinos los siguientes: Sres. Francisco Ortigas, Paciano Dison, Mariano Santos, Pedro Santos, Vicente Santos, Felipe Buencamino, Carlos Gil, Mateo Ayson, Emetrio Dayao. Ramón Mirando, Lorenzo Pecson, Juan Nepomuceno, Ricardo Nepomuceno, Ramón Ricafort, Victor Miranda, y las Sras. María R. de Buencamino, Irene Pineda, Juanita Santos, Isabel R. de Gil, María Aquino y Lucía Ayson.

En el banquete que ofreció el digno Cura de Porac, recordamos haber visto a los siguientes: Rvmo. Abad P. Raymundo Salinas, O.S.B., M.R. P. Fr. Francisco Alvarado, Comisario de los Agustinos, y los Padres Victor González, Elifio Aparicio, Luis Mallo, Francisco Mozo, Santiago Blanco, Antonio Arroyo, Manuel Gloria, Belarmino de Celis (Agustinos) Padres Elías Reyes (Párroco de Bocaue), Sixto Manaloto (Párroco de Magalang) Hon. Felipe Buencamino, Hon. Pérez, Dr. Gregorio Valdés y Sra., Da. Consuelación Singián, D. Carlos Gil y Sra., Da. Luisa de Herreros, Sr. Bistan y otros cuyos nombres sentimos no recordar. Nuestra sincera felicitación de los Poraqueños y a su digno y celoso Párroco P. Daniel Castrillo.

# BIBLIOGRAFIA

---

- P. Iosephus Noval, O.P.—COMMENTARIUM CODICIS IURIS CANONICI.—*Liber IV. De Processibus.—Pars II. De causis Beatificationis, etc. Pars III. De modo procedendi in nonnullis, etc.*—Taurini, Marietti, (1933). Pag. XII—662. Pr. solutum lib. it. 50.00.

Todos conocen el primer volumen del Comentario del P. Noval, antiguo Profesor y Rector de la Universidad de Santo Tomás de Manila al Libro Cuarto del Código Canónico y la grande aceptación que ha tenido en el mundo de la ciencia eclesiástica. En este volumen, que se ha hecho esperar más de lo debido, el autor sigue el mismo método de comentar las Rúbricas, donde pone todo lo que se refiere a las nociones, divisiones, historia, etc., de los Institutos canónicos, y los Cánones, explicando aquellas palabras que a su juicio pueden tener alguna dificultad o son motivo de alguna digresión jurídica. La Parte II, que trata de las causas de Beatificación, tiene un aspecto especial teológico con motivo de las virtudes, dones, milagros y causas del martirio, donde el autor de una demostración del dicho de San Juan de Capistrano: *Bonus Canonista est etiam bonus Theologus*. Esperamos que el autor no nos haga desear por mucho tiempo el Formulario del Libro IV y el Comentario al Libro V que será tan magistral como el anterior pues es especialista en la materia.

- P. Matthaeus Conte a Coronata, O. M. C.—INSTITUTIONES IURIS CANONICI ad usum utriusque cleri et scholarum.—Volumen III. *De Processibus.*—Taurini, (Italia), Marietti, 1933. Pags. 670.—Precio en rústica, Liras 30.00.

Por el sólo número de las páginas que tiene este volumen se podrá ver enseguida que más que Instituciones merecería el título de Comentario, y lo es en muchas partes donde explica casi todas las palabras de los cánones. Aunque no le consideramos apto para texto en las clases de Teología, donde la materia de los Juicios suele tener muy poco lugar, por el contrario le creemos muy útil para toda clase de Profesores de Cánones y principalmente para los Estudiantes de la Facultad de Cánones.

- PICCINELLI (Sac. Giovanni, Direttore Spirituale del Seminario Teologico in Como). *Vangeli per Religiose*. In—8, 1933, pag. 428.—Casa Editrice Marietti, Via Legnano, 23—Torino (1183. Precio: L. 10.00.

He aquí un libro que aunque parece escrito solamente para las Religiosas, puede ser muy provechoso a todos, puesto que trata los evangelios bajo el punto de vista ascético, que es todavía bastante raro, aunque muy necesario. En él se encontrará la palabra del buen padre que desea todo bien a las Religiosas, principalmente de vida activa, y se prodiga con sus enseñanzas, que son las de Jesús, para consolidarlas en la vida que abrazaron. Su difusión puede ser semilla de buenos propósitos y de buenas obras.

Primus Vannutelli. *De Presbytero Ioanne apud Papiam.*—In—8, pag. 62.—Edizioni, LICE, Roberto Berutti, Via S. Dalmazzo, 24. Torino, Italia. Precio Liras 5.00.

Eusebio de Cesarea en el Libro III de su Historia Eclesiástica habla de Papias “discípulo de Juan, compañero de Policarpo, hombre antiguo”, como lo llama San Irineo que recuerda a dos discípulos del Señor de nombre Juan. Uno es el Evangelista y del otro todavía se duda si es el mismo Apostol u otro personaje diverso. El autor con gran preparación examina a fondo el problema y saca como consecuencia, admitida por muchos exégetas e historiadores modernos, entre los cuales Lagrange y Grand Maison, que se trata de dos personajes diversos, ambos llamados Juan. La mucha competencia y seriedad del estudio hace que sea muy útil este trabajo para los que se dedican a la literatura cristiana de los primeros siglos.

LA CARTUJA. *San Bruno y sus Hijos.* Por Un Cartujo de Aula Dei.—Un volumen de 12 ½ x 19 ½ cm., de 148 págs., con 12 láminas de papel cuché. En rústica, Ptas. 3; en tela, Ptas. 5. (Por correo, certificado, pesetas 0,30 más.)—Luis Gili, Editor, Librería Católica Internacional, Córcega, 415, Barcelona.

Este libro será una revelación para la mayoría de sus lectores, pues en él se da a conocer “tal como es en realidad, la vida cartujana, en torno a la cual—según dice el autor—se ha formado esa leyenda, tan divulgada por todas partes, tocante a la austeridad e inaudita rigidez de su observancia, leyenda que, más que nada, han contribuido a extender y acreditar los relatos más o menos fantásticos que acerca de esa vida misteriosa, por lo mismo que es tan desconocida, aparecen de vez en cuando en revistas y periódicos, los que en fuerza de repetirse han llegado a ser generalmente creídos; y eso con tanto mayor facilidad cuanto que los que conocen esa vida, que en España, al menos, podría decirse que son únicamente los que la practican, nada o casi nada han hecho para desmentir esos relatos y desvanecer esa leyenda.”

Esta preciosa obra, escrita por un ilustre Cartujo—ilustre por todos conceptos—, en la que la historia y la vida cartujana van íntimamente unidas, tiene capítulos de una fuerza de unción maravillosa, como cuando nos habla, por ejemplo, de la soledad y el silencio, y de la protección dispensada por la Santísima Virgen a los Cartujos.

Los devotos de San Bruno encontrarán en ella, junto con la sucinta reseña biográfica del Santo, una relación verídica y completa del género de vida que se profesa en la Orden fundada por él. Los lectores en general sacarán gran provecho de la lectura de esta obra, que lejos de dejarels indiferentes les aficionará a las cosas de Dios, incitándoles a pensar y sentir sobre las ignoradas materias que en ella se divulgan.

**LEYENDAS Y CUENTOS DEL JAPON.** Traducidos directamente del japonés por el Padre Fr. José Ma. Alvarez, Dominicó, Misionero durante treinta y cinco años en el Japón. Un volumen de 12 ½ x 19 ½ cm., de XX—278 págs., ilustrado con 32 dibujos. En rústica, Ptas. 6; en tela, Ptas. 8. (Por correo, certificado, Ptas. 0,40 más.)—Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona.

La obra que tenemos el gusto de presentar al público con el título de Leyendas y Cuentos del Japón, es algo desconocido en la lengua española, ya se mire a los asuntos folklóricos en ella tratados, ya al modo como el autor ha querido hacerlo avaluando su trabajo. En este volumen se encontrarán, además de variados cuentos propiamente tales, las fantásticas y originales leyendas acerca de la génesis o aparición del archipiélago japonés en el mundo; interesantísimas desde el punto de vista folklórico, en especial para aquellas personas poseedoras de la sana curiosidad de investigar las tradiciones y el porqué de tantas cosas como distinguen a los diferentes pueblos y razas que habitan el globo.

En el modo de tratar las cuestiones hay algo especial encerrado en las notas que acompañan al texto, en las cuales se explican y se dan a conocer muchas costumbres antiguas y modernas del pueblo japonés, hoy de tanto valor político en el mundo como curioso para el investigador, que leyendo este librito podrá venir en conocimiento de muchas cosas peculiares de ese país, reveladoras al mismo tiempo de ese *quid* misterioso que se llama el alma de un pueblo, *el alma japonesa*.

El autor no ha pasado por el Japón como mero turista, ni ha emprendido la traducción como simple aficionado, sino que, confidente del pueblo japonés durante treinta y cinco años, hablando su lengua y *viviendo* sus costumbres, puede expresarse con el elocuente lenguaje de una larga experiencia, y se ha propuesto algo más que traducir unas cuantas narraciones para

entretenimiento de los niños. Ello hace que el libro contenga un Discurso preliminar sobre el folklore japonés, que ocupa dieciséis páginas, y abundantes notas que dan un valor real a estas Leyendas y Cuentos, dirigidos a los niños y a los que no lo son. Enriquecen la obra 32 ilustraciones de puro gusto japonés.

Los niños, pues, encontrarán en las páginas de este volumen un medio de pasar muchos ratos alegres y entretenidos, leyendo curiosas aventuras, admirando hechos prodigiosos, aprendiendo alguna útil moraleja; los que no son niños algo aprenderán acerca del pueblo japonés, y los espíritus selectos que desean estudiar a fondo las razas encontrarán alguna cosa nueva con que alimentar su curiosidad, sus aficiones folklóricas, que, según parece, encuentran cada día mayor número de cultivadores en el mundo.

